



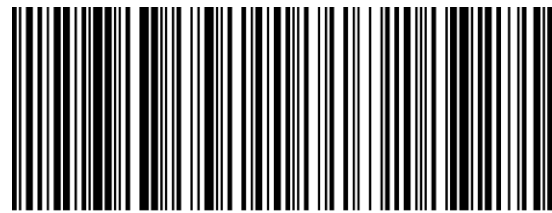
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_mar_31_alc2_13

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Dif Pilares, para el ejercicio fiscal 2026.	3
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el ejercicio fiscal 2026.	116
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para el ejercicio fiscal 2026.	216
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y primera infancia, para el ejercicio fiscal 2026.	263
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el ejercicio fiscal 2026.	322
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, para el ejercicio fiscal 2026.	372
Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, para el ejercicio fiscal 2026.	529



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 25 de septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Agenda titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, de la cual los Estados Unidos Mexicanos forman parte como Estado Miembro, misma que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas. Entre dichos objetivos se encuentra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 “Hambre Cero”, que contempla, entre sus metas, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular aquellas en situación de pobreza o vulnerabilidad, incluidas niñas y niños, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Asimismo, el 22 de septiembre de 2024, la Asamblea General aprobó la Resolución denominada “Pacto para el Futuro”, mediante la cual se reafirma el compromiso de los Estados con la implementación y aceleración del cumplimiento de la Agenda 2030, destacando, entre otras, la Acción 3, consistente en poner fin al hambre, eliminar la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición.

SEGUNDO. Que los artículos 1°, 2°, 4° y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

En congruencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, en su Eje General 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo”, establece como objetivo fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, contemplando, entre otras, la Estrategia 2.1.1, relativa a garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños y adolescentes; así como la Estrategia 2.1.9, orientada a articular políticas nacionales, integrales e intersectoriales para garantizar los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia, con enfoque de ciclo de vida, igualdad sustantiva y equidad de género.

TERCERO. Que el artículo 134, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el manejo de los recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se sujetará a las bases establecidas en dicho precepto y en las leyes reglamentarias correspondientes.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece que los recursos del Ramo General 33 tienen como finalidad fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales para atender las demandas en materia



de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero, seguridad pública, programas alimentarios y de asistencia social, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Que la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible es reglamentaria del derecho humano a la alimentación reconocido en el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en los artículos 27, fracción XX, segundo párrafo, y 73, fracción XXIX-E del mismo ordenamiento, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece, en su artículo 5, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la propia Constitución local, debiendo el Estado velar en todo momento por el principio del interés superior de la niñez en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector.

Asimismo, el artículo 8 del citado ordenamiento reconoce el derecho de todas las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y dispone que niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

SEXTO. Que, de conformidad con los artículos 4 y 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con instituciones públicas, privadas y la sociedad en general.

Asimismo, los artículos 2, fracción II, y 7, fracción I, del citado ordenamiento establecen que la asistencia social comprende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en estado de necesidad o vulnerabilidad, siendo sujetos prioritarios de dicha asistencia, entre otros, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, desnutrición, sobrepeso u obesidad.

SÉPTIMO. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2026) establece como objetivo impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria mediante el acceso y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

En su Capítulo 4, numeral 6, contempla el Programa Alimentación Escolar, cuyo propósito es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos por parte de la población que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de menús diseñados conforme a criterios de calidad nutricia, inocuidad y pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, promoviendo la adquisición de productos locales y la transición a la modalidad caliente, de conformidad con los lineamientos aplicables.



En ese contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, emite las presentes Reglas de Operación a efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario y ejecutar el Programa Alimentación Escolar.

OCTAVO. Que el Programa Alimentación Escolar se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028 del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de enero de 2023, en el Acuerdo 2 “Para el Bienestar del Pueblo”, objetivo 2.11 “Bienestar de las niñas, niños y adolescentes”, particularmente en la línea de acción 2.11.2.1 relativa a la implementación de acciones en materia de alimentación para niñas, niños y adolescentes, así como para grupos en situación de vulnerabilidad.

Aunado a ello, se encuentra alineado al Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a su Acuerdo 2 Alimentación al Pueblo, Acción Institucional 2.2 Otorgar apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población que integra los grupos prioritarios.

NOVENO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, como institución rectora de la asistencia social en la entidad, requiere emitir Reglas de Operación que regulen la participación y corresponsabilidad de las instancias federales, estatales y municipales, así como de las personas beneficiarias, en la ejecución del Programa Alimentación Escolar, a fin de garantizar los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y adecuada aplicación de los recursos públicos.

En mérito de lo antes expuesto, hemos tenido a bien aprobar y expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El lenguaje en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

1. Introducción

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020), el Estado de Hidalgo, presenta una población de 3,082,841 que representa 2.44% de la población total en México; de los cuales 1,481,379 son hombres (48.05%), 1,601,462 mujeres (51.94%) y 791,418 (25.76%) de la población son niñas y niños de entre 0 y 14 años. En México, de acuerdo con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), a través de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2022), durante el año 2022 la prevalencia de baja talla se ubicó en 12.8%, el bajo peso en 4.1% y la emaciación en menos de 1%. En contraste, la sumatoria de las categorías de Sobrepeso + Obesidad se estimó en 7.7%, se observan mayores prevalencias en los de 24-59 meses; la baja talla tuvo una diferencia de 4.2 puntos porcentuales entre los de 24-59 meses con respecto a los menores de dos años (10%). Del mismo modo, el Sobrepeso + Obesidad entre los de 24-59 meses fue 3 puntos porcentuales mayor (8.7%), en comparación con los menores de dos años (5.7%). La prevalencia de baja talla se observó en alrededor de 13% en ambos tipos de localidad: 13% en los habitantes de localidades rurales y 12.7% en los de localidades urbanas. La prevalencia de bajo peso fue de 4% sin diferencia por tipo de localidad. Un comportamiento similar se observó en la categoría de Sobrepeso + Obesidad, siendo de 7% para ambos tipos de localidad urbana y rural. La



prevalencia nacional de sobrepeso en 2022 en niños de 5 a 11 años en México fue de 19.2% y para obesidad de 18.1%. La prevalencia de sobrepeso fue mayor en mujeres (21.4%) que en hombres (17.0%) y, por el contrario, la prevalencia de obesidad fue más elevada en hombres (22.4%) que en mujeres (13.6%), siendo estas diferencias estadísticamente significativas. En cuanto a localidad de residencia, la prevalencia de Sobrepeso + Obesidad fue más alta en localidades urbanas que en rurales, 19.9% vs. 17.0% en sobrepeso y 19.1% vs. 15.2% en obesidad). Por sexo, en hombres escolares se observa un incremento en la obesidad de 5.8 puntos porcentuales (pp), mientras que para mujeres esta prevalencia se mantuvo estable alrededor del 13 y 14%. Por el contrario, la prevalencia de Sobrepeso + Obesidad es más elevada en localidades urbanas, 24.4% y 18.0%, respectivamente), en comparación con las rurales, 22.5% y 14.5%.

Una de las causas que origina este problema son los ingresos económicos familiares insuficientes para una alimentación saludable, según las cifras emitidas por CONEVAL 2020, en la entidad el 50.8% de personas sufren pobreza, de los cuales el 42.6% se encuentran en pobreza moderada y el 8.1% en pobreza extrema, aunado a esto el 18.9% de la población presenta rezago educativo, lo que disminuye la posibilidad de obtener empleos formales bien remunerados. La medición más reciente del INEGI 2024 muestra una tendencia positiva: la pobreza se redujo a 35.3% en 2024 (5.7 puntos porcentuales menos que el 41.0% de 2022), la pobreza moderada descendió a 29.7%, la pobreza extrema a 5.7%, y el rezago educativo disminuyó a 18.0%, evidenciando avances significativos en la reducción de carencias sociales en la entidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el tercer trimestre del 2024 la población ocupada, en Hidalgo es de 58.6% la población Económicamente activa es de 867,790 para Hombres y 589,237 para mujeres. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el salario mínimo para el 2026 será de \$315.04 para la zona Sur. Respecto a la variación mensual, el costo de la Canasta básica en el ámbito urbano de acuerdo con el CONEVAL, ahora cifras emitidas por INEGI, a principios del 2026 fue de \$4,843 y la rural de \$3,466. Así mismo el estado de Hidalgo presentó el 28.5% de la población con carencia alimentaria; el 26.9% carencia por acceso a los servicios de salud.

Otra causa que se presenta es la baja disponibilidad de alimentos saludables, debido a la insuficiente producción agrícola, derivado del deterioro en la composición de la biodiversidad producida por un suelo degradado. Así mismo la alta demanda de consumo de alimentos industrializados poco saludables por su bajo costo y fácil acceso. Otro factor que origina la malnutrición es el consumo de una dieta deficiente, debido a la combinación inadecuada de los alimentos, esto se debe al escaso conocimiento en la preparación de estos.

También los usos y costumbres generacionales sobre equidad de género provocan una desigualdad en la familia distribuyendo de manera inadecuada y equitativa los alimentos dentro del seno familiar. Debido a que la población sufre del abastecimiento de los servicios de agua potable provoca el incremento de enfermedades gastrointestinales debido a la falta de higiene en la manipulación y preparación de alimentos. De acuerdo con la ENSANUT 2022, Se estima que en México el 9.4% de niñas y niños menores de cinco años presentaron algún episodio de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), mientras que en Hidalgo de acuerdo con la ENSANUT 2018 existe una prevalencia de enfermedad diarreica aguda (EDA) de 12.5 % en menores. CONEVAL 2020 registra el 20.5% en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

En apego al cumplimiento asumido por México en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de Septiembre del 2015, se estableció la Agenda denominada: "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", la cual consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas en los ámbitos social,



ambiental y económico a cumplir para el año 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia. La Asamblea General de Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024, denominada Pacto para el Futuro, reafirma el compromiso permanente de los Estados con dicha agenda, mediante políticas concretas y prestando especial atención a las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Se ha adoptado esta agenda desde el nivel federal hasta subnacional, difundiendo su contenido, alineando programas y acciones, buscando contribuir a los distintos Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se asume su alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, y por ende en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, para que, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, para que se impulsen criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación contribuyendo al cumplimiento de la Agenda.

El presente documento contiene la información requerida para la operación del **Programa Alimentación Escolar, para el ejercicio fiscal 2026**, coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con el propósito de contribuir a la mejora del estado nutricional de la población objetivo del programa, a través del consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida con acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad nutricional para lograr su bienestar.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2. Antecedentes

El 31 de enero de 1961 se crea el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), siendo su principal propósito proteger a la niñez, suministrando a escolares un desayuno. En el Estado de Hidalgo, congruente con las políticas asistenciales del Ejecutivo Federal, realiza la conversión del INPI al Instituto Mexicano para la Infancia (IMPI); continuando con la distribución de desayunos, que consistían en leche saborizada, un panque y una palanqueta que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia hacía llegar diariamente para ser distribuidos a escolares. En 1998 con la descentralización de recursos y programas alimentarios, en Hidalgo se crea el programa "Leche para todos los niños" (PLTN), que atendía a niñas y niños de localidades urbanas y semiurbanas, proporcionando a los escolares un brik de leche entera natural o saborizada, y el Programa de Raciones Alimenticias (PRA) que incluía 1 brik de leche, una galleta y un postre que se entregaba a niñas y niños escolarizados de municipios de alta y muy alta marginalidad.

A partir de 1999 en Hidalgo da inicio el programa Desayunos Escolares Calientes, atendiendo a 15 municipios prioritarios: Francisco I. Madero, Picaflora, La Misión, Xochiatipan, Yahualica, Atlapexco, Huautla, Huazalingo, San Felipe Orizatlán, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Chapulhuacán, Nicolás Flores, Ixmiquilpan y Cardonal, con más de 30% de población indígena, los desayunadores operaban de manera muy rústica, con lo mínimo indispensable, para el año 2019 se implementa el otorgamiento de fruta fresca para complementar los desayunos. Para el año 2026 se incorporó a los Centros de Asistencia Infantil (CAI) para su atención, además se opera a través de una coordinación interinstitucional con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia fortalecida con la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Participan en la coordinación interinstitucional la



Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con una cobertura en los 84 municipios del estado de Hidalgo.

3. Glosario de Términos:

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

1. Adolescentes: Las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

2. AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;

3. AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas;

4. AGEB rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);

5. Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;

6. Alimentación adecuada y sostenible: Se refiere a una dieta que no solo satisface las necesidades nutricionales de las personas, sino que también promueve la salud del planeta y de las futuras generaciones;

7. Alimentación adecuada: Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular es un elemento fundamental para una buena salud;

8. Alimentos de temporada: Aquellos que en determinada época del año se encuentran a menor costo, mejores características sensoriales, frescura y mayor disponibilidad en el mercado;

9. Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos;

10. Apoyo de marcha: Apoyo en especie que se otorga por única ocasión, a la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado en el Programa Alimentación Escolar, cuando la persona beneficiaria fallece;

11. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud;

12. Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;



- 13. Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- 14. CAI:** Centros de Asistencia Infantil;
- 15. Calidad nutricia:** Herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo;
- 16. Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- 17. Canasta alimentaria:** Para efectos de este documento, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria;
- 18. Certificación:** Documento que avala y respalda la competencia de la persona, con relación a los resultados, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes obtenidos;
- 19. Certificados de Calidad:** Documento que declara la conformidad de las características de un producto con base en una determinada norma o especificaciones solicitadas;
- 20. Comunidad:** Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- 21. CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- 22. Convenio de colaboración:** Documento de carácter jurídico que establece las bases y mecanismos de colaboración entre el Sistema DIF Hidalgo y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades estrategias y obligaciones del programa;
- 23. Criterios de calidad nutricia:** Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF;
- 24. Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en el programa de las personas beneficiarias;
- 25. CCPSYVC:** Comité Comunitario de Participación Social y Vigilancia Ciudadana;
- 26. CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- 27. Conformación del menú:** Se refiere a la ración alimentaria conformada por una bebida que puede ser leche o agua natural, un plato fuerte integrado por leguminosas y/o alimentos de origen animal, verduras y cereal integral y fruta fresca, dirigida a la población objetivo;
- 28. Cultura alimentaria:** Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos;
- 29. Cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad:** Contraprestación monetaria voluntaria que se solicita a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en las presentes reglas de operación;
- 30. CURP:** Clave Única de Registro de Población;



- 31. DADC:** Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- 32. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- 33. Desayunador escolar:** Para efectos de este documento es un espacio alimentario designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social;
- 34. Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- 35. Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave);
- 36. Dieta correcta:** La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- 37. Difusión:** Procesos que permiten dar a conocer a la población hidalguense programas de Asistencia Social Alimentaria (Alimentación Escolar), como apoyos otorgados, beneficios, población objetivo, requisitos y restricciones. Los SMDIF, son los principales difusores del programa de Asistencia Social Alimentaria;
- 38. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC):** herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario;
- 39. EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación;
- 40. EMSA:** Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria;
- 41. Especificaciones técnicas de calidad:** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimenticios de acuerdo con la EIASADC;
- 42. Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es Asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;
- 43. Etiqueta:** Rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje;
- 44. Ferias de alimentación o gastronómicas:** Eventos donde se promueve una alimentación saludable, la cultura culinaria de una región, una denominación de origen, así como la comercialización de productos de estación; estas son un medio para unir a las comunidades mediante la celebración fortaleciendo su relación;
- 45. Focalización:** Proceso mediante el cual se identifican y delimitan a las personas, familias o comunidades que presentan mayores necesidades o condiciones de vulnerabilidad, con el fin de dirigir hacia ellas las acciones y apoyos públicos de manera pertinente y eficiente;
- 46. Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por una persona, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;



- 47. Huertos escolares:** Son espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable;
- 48. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina;
- 49. Leche descremada:** Productos obtenidos de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro. El contenido de grasa butírica de la leche parcialmente descremada es de 6-28 g/L, semidescremada cuando tiene de 16-18 g/L y el de la descremada es de 5g/L máximo;
- 50. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre;
- 51. Marginación:** Exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos;
- 52. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa;
- 53. Menú cíclico:** Serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía;
- 54. Niñas y niños:** Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- 55. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulando el exceso en el organismo en forma de grasa;
- 56. OIC:** Órgano Interno de Control;
- 57. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);
- 58. Otros recursos distintos al FAM-AS:** Se entiende por otros recursos financieros distintos al FAM-AS que pueden ser utilizados para fortalecer la operación del Programa Alimentación Escolar y aumentar la efectividad de las intervenciones sociales;
- 59. Padrón de beneficiarios:** Relación oficial que concentra a las personas beneficiarias directas y a las unidades o centros registrados como beneficiarios del Programa Alimentación Escolar, con el fin de asegurar certeza, transparencia y seguimiento en la atención otorgada;
- 60. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;
- 61. Personas beneficiarias:** Aquellas que reciben de manera directa los apoyos, servicios o acciones derivadas de una intervención pública, al cumplir con los criterios establecidos para su acceso y participación;



62. Población objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender y que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, con el fin de cubrir de manera prioritaria a la población potencial;

63. Población potencial: Conjunto de personas que presentan una necesidad o problema susceptible de atención y que, por ello, podrían cumplir los criterios de elegibilidad para recibir los beneficios de un programa social;

64. Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

65. Programa: Conjunto de actividades que se realizan con el fin de entregar bienes y servicios para satisfacer problemas de la población a corto plazo;

66. Queja: Es una reclamación formal cuando se perjudica a la persona beneficiaria al no respetar los términos y condiciones en que recibirá el apoyo;

67. Reglas de Operación (ROP): Conjunto de disposiciones y lineamientos que establecen los objetivos, criterios de elegibilidad, procesos de implementación y mecanismos de seguimiento del Programa Alimentación Escolar. Su propósito es normar la operación, así como transparentar la distribución y entrega de los apoyos, servicios y acciones, garantizando su correcta ejecución y el uso adecuado de los recursos;

68. Sanción: Consecuencia por incumplir lo establecido en las presentes reglas de operación;

69. Seguridad alimentaria: Acceso físico, social y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.;

70. SEPH: Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

71. SIEB: Sistema de Información Estadística de Beneficiarios;

72. SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

73. SISTEMA DIF HIDALGO, SDIFH O SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;

74. SSH: Secretaría de Salud de Hidalgo;

75. SISTEMA MUNICIPAL DIF O SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

76. SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales;

77. Localidad urbana: Se define como aquella que tiene 2 500 habitantes y más, o bien eran cabeceras municipales al momento de levantar el Censo de Población y Vivienda 1995 (INEGI);

78. Vigilancia ciudadana: Mecanismo de participación social mediante el cual las personas beneficiarias o usuarias acceden, de forma clara y verificable, a la información sobre las acciones, recursos y resultados de los programas, a fin de constatar su correcta ejecución. Con ello, se promueve la transparencia, la corresponsabilidad y el seguimiento público del cumplimiento de los objetivos del Programa Alimentación Escolar; y

79. Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo General del programa



Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando a la transición a la Modalidad Caliente.

4.1 Objetivos específicos

4.1.1 Contribuir en el mejoramiento del estado nutricional de la población objetivo del programa, que tienen malnutrición o se encuentran en riesgo de padecerla;

4.1.2 Proporcionar un Desayuno Escolar con calidad nutricia; y

4.1.3 Proporcionar orientación alimentaria

5. Cobertura

El programa Alimentación Escolar tendrán cobertura en los 84 municipios del Estado de Hidalgo, con la finalidad de favorecer a niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, priorizando aquellos ubicados en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación, conforme a los índices de marginación vigentes emitidos por el CONAPO.

6. Población y Focalización

6.1 Población potencial para el Programa Alimentación Escolar

575,143 personas estudiantes inscritas en planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, así como de los centros de los organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública.

6.2 Población objetivo

6.2.1 Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social del Estado de Hidalgo;

6.2.2 Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos en el Estado de Hidalgo del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación;

6.2.3 Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud en el Estado de Hidalgo;

6.2.4 Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;

6.2.5 Personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y

6.2.6 Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los SEDIF, en el Estado de Hidalgo.



Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral o en los casos que se requiera priorizar la atención, se podrá incluir en la cobertura cualquier persona que asista a un centro escolar que por sus condiciones de vulnerabilidad requiera del apoyo del programa.

6.3 Criterios de focalización

La focalización permitirá asignar de manera equitativa, transparente y eficiente los recursos del Programa Alimentación Escolar, priorizando a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad social, territorial y alimentaria, en congruencia con la EIASADC 2026.

La focalización será responsabilidad del Sistema DIF Hidalgo, en coordinación con los SMDIF y las autoridades educativas competentes.

6.3.1 Alimentación Escolar, Modalidad Fría

Se priorizará a:

6.3.1.1 Niñas y niños inscritos en preescolar y primaria;

6.3.1.2 Planteles ubicados en zonas de alto y muy alto grado de marginación, rezago social o pobreza; y

6.3.1.3 Niñas y niños con malnutrición o riesgo nutricional.

6.3.2 Alimentación Escolar, Modalidad Caliente

Se priorizará a:

6.3.2.1 Niñas, niños y adolescentes inscritos en educación básica;

6.3.2.2 Planteles ubicados en zonas de alto y muy alto grado de marginación, rezago social o pobreza;

6.3.2.3 Población escolar en situación de vulnerabilidad social o nutricional; y

6.3.2.4 La atención avanzará progresivamente hacia la cobertura universal, sin que ello implique la eliminación inmediata de los criterios de focalización, conforme a la disponibilidad presupuestal.

6.3.3 Herramientas de focalización

Para la identificación y priorización de planteles y población beneficiaria, se podrán utilizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes herramientas:

6.3.3.1 Índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) vigentes;

6.3.3.2 Indicadores de pobreza, rezago social y carencia por acceso a la alimentación del CONEVAL, incluyendo DataMun y la Plataforma de Análisis Territorial de la Pobreza;

6.3.3.3 Sistemas e instrumentos oficiales de inseguridad alimentaria; y

6.3.3.4 Información nutricional y estadística de autoridades competentes.

6.4 Requisitos de selección de personas beneficiarias

La selección se realizará mediante la integración de un expediente individual conforme a la EIASADC 2026.

6.4.1 Personas beneficiarias de nuevo ingreso

Las personas beneficiarias de nuevo ingreso al Programa, deberán permanecer durante todo el ciclo escolar en el plantel educativo en el que recibirán el apoyo, al inicio del ciclo escolar, el padre, madre o persona que ejerza la tutela deberá proporcionar al Sistema Municipal DIF la siguiente documentación:

6.4.1.1 Documentación de la persona beneficiaria

6.4.1.1.1 Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente, certificada y verificada; y



6.4.1.1.2. Registro de peso y talla de la niña, niño o adolescente, entendido como el documento o evidencia que permita acreditar la medición del peso y la talla, obtenida mediante alguno de los siguientes medios:

6.4.1.1.2.1 Formato de registro de peso y talla aplicado por el Sistema DIF Estatal, el Sistema Municipal DIF o personal autorizado, conforme a los mecanismos establecidos por el Programa; o

6.4.1.1.2.2 Registro contenido en la Cartilla Nacional de Salud o documento emitido por una institución pública de salud que consigne la medición de peso y talla; o

6.4.1.1.2.3 Cédula, listado o base de datos de valoración nutricional generada en el marco de la operación del Programa o capturada en los sistemas institucionales correspondientes; o

6.4.1.1.2.4 Registro actualizado levantado al inicio del ciclo escolar vigente por el Sistema Municipal DIF o autoridad competente.

En ningún caso será obligatorio presentar certificado médico o diagnóstico clínico para acreditar el registro de peso y talla.

6.4.1.2 Documentación del padre, madre o persona tutora

6.4.1.2.1 Identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar, pasaporte u otro documento oficial);

6.4.1.2.2 Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de la persona tutora; y

6.4.1.2.3 Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia o radicación expedida por autoridad competente.

6.4.1.3 Documentación de corresponsabilidad

6.4.1.3.1 Carta compromiso debidamente requisitada, mediante la cual el padre, madre o persona tutora manifiesta su conformidad para la incorporación de la niña, niño o adolescente al Programa y se compromete al uso adecuado del apoyo alimentario; y

6.4.1.3.2 En los casos en que la persona beneficiaria no cuente con alguno de los documentos señalados, se podrán integrar al expediente los documentos de la madre, padre o persona tutora, conforme a los criterios de flexibilidad documental, sin que ello constituya una barrera de acceso al Programa.

6.4.2 Personas beneficiarias de continuidad

Las personas beneficiarias ya incorporadas deberán permanecer durante todo el ciclo escolar, no deberán presentar nuevamente la documentación inicial, debiendo únicamente actualizar:

6.4.2.1 Grado escolar;

6.4.2.2 Registro de peso y talla; y

6.4.2.3 CURP, solo en caso de modificación.

En ningún caso la falta de actualización de documentos distintos a los señalados será motivo para la eliminación del padrón de personas beneficiarias, siempre que se mantenga la inscripción en el plantel educativo correspondiente.

6.4.3 Integración y resguardo de la información

La documentación y la información actualizada formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias, el cual será integrado y resguardado por el Sistema Municipal DIF, y estará sujeto a los mecanismos de control, verificación, seguimiento y fiscalización aplicables.



Se estará llevando a cabo un avance en la digitalización de los documentos de los beneficiarios del programa durante el ciclo escolar.

6.4.4 Excepciones

Para garantizar el acceso al Programa de la población en situación de vulnerabilidad, en caso de que al momento de la entrega del apoyo las personas beneficiarias no cuenten con la CURP, ya sean nacionales o extranjeras, podrán quedar exentas temporalmente de proporcionar dicho dato u otro medio de identificación.

El Sistema DIF correspondiente deberá informar a la DGADC mediante oficio las causas que impiden recabar la información.

El porcentaje de personas beneficiarias sin CURP no deberá exceder el 1 % del padrón del Programa.

6.4.5 Restricciones

No participarán en el Programa:

6.5.1 Personas beneficiarias de otro programa alimentario similar;

6.5.2 Personas de nuevo ingreso que no entreguen la documentación requerida en el plazo establecido; y

6.5.3 Personas que asistan simultáneamente a dos centros escolares de distintos municipios.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

La selección de la población beneficiaria del Programa Alimentación Escolar se realizará con el apoyo de los SMDIF, en coordinación con el Sistema DIF Estatal, con base en los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

6.5.1 Procedimiento general de selección

6.5.1.1 El SMDIF identificará los planteles educativos y la población susceptible de atención, conforme a los criterios de focalización territorial, social y nutricional;

6.5.1.2 El SMDIF verificará la inscripción de las niñas, niños y adolescentes en planteles públicos de educación básica y la integración del **Padrón de Personas Beneficiarias**;

6.5.1.3 El SMDIF validará y resguardará la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 de las presentes Reglas de Operación; y

6.5.1.4 El SEDIF supervisará, validará y consolidará la información para efectos de control, seguimiento y fiscalización.

6.5.2 Continuidad de las personas beneficiarias

Con el objeto de garantizar la continuidad de los apoyos alimentarios, las personas beneficiarias permanecerán de manera automática en el Programa al concluir e iniciar un nuevo ciclo escolar, sin que sea necesario realizar un nuevo registro o incorporación, siempre que continúen inscritas en el plantel educativo correspondiente.



Para estos casos, el SMDIF únicamente deberá:

6.5.2.1 Actualizar el grado escolar;

6.5.2.2 Actualizar el registro de peso y talla; y

6.5.2.3 Incorporar a las niñas y niños de nuevo ingreso a primero de preescolar, primaria y, en su caso, secundaria.

Las personas beneficiarias que no deseen continuar en el Programa deberán tramitar su **baja voluntaria**, mediante escrito libre de renuncia elaborado por la madre, padre o persona tutora, mismo que deberá presentarse ante el plantel educativo para su validación, a fin de que se notifique al SMDIF y este, a su vez, al SEDIF.

6.5.3 Métodos de selección por modalidad

6.5.3.1 Alimentación Escolar Modalidad Fría

El Programa aplicará preferentemente a niñas y niños que cumplan con las siguientes características:

6.5.1.1.1 Estar inscritos en planteles públicos de educación preescolar y primaria del Estado de Hidalgo;

6.5.3.1.2 Que los planteles se ubiquen preferentemente en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas con alto o muy alto grado de marginación, conforme a los índices oficiales vigentes; y

6.5.3.1.3 Presenten condiciones de vulnerabilidad nutricional, conforme a los registros y diagnósticos disponibles.

6.5.3.2 Alimentación Escolar Modalidad Caliente

El Programa aplicará preferentemente a niñas, niños y adolescentes que:

6.5.3.2.1 Estén inscritos en planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria del Estado de Hidalgo;

6.5.3.2.2 Asistan a planteles ubicados preferentemente en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas con alto o muy alto grado de marginación; y

6.5.3.2.3 Presenten condiciones de vulnerabilidad social o nutricional, priorizando aquellos planteles con mayor concentración de población en dicha situación.

6.5.4 Verificación de viabilidad de los planteles

Para la operación de la Modalidad Caliente, el SEDIF y los SMDIF verificarán la viabilidad operativa del plantel, considerando de manera enunciativa:

6.5.4.1 La disponibilidad de un espacio que permita la preparación y consumo de los alimentos, o su habilitación progresiva;

6.5.4.2 El acceso a servicios básicos; y

6.5.4.3 La participación corresponsable de la comunidad escolar.



Cuando el plantel no cuente con infraestructura suficiente, podrán implementarse **mecanismos alternativos de atención**, incluyendo la coordinación con otros planteles o esquemas operativos viables, siempre que se garantice la entrega continua del desayuno caliente.

7. Características del Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Alimentación Escolar Modalidad Fría

El desayuno se conforma de:

INSUMO	PRESENTACIÓN
Leche descremada ultra pasteurizada, adicionada con vitaminas A y D	Brik de 1 lt
Cereal Integral tipo arroz (maíz, arroz, amaranto)	Bolsa 30 g
Cereal integral tipo hojuela (maíz, arroz, avena)	Bolsa 30 g
Barra de cereal integral tipo arroz (arroz, maíz, quinoa) sabor vainilla	Bolsa 30 g
Barra de avena con cereal integral tipo arroz (arroz, maíz, quinoa) sabor vainilla	Bolsa 30 g
Mezcla de fruta deshidratada (uva pasa 10g, manzana 10g y cacahuete tostado 10 g)	Bolsa 30 g
Mezcla de fruta deshidratada (uva pasa 10g, mango 10g y cacahuete tostado 10 g)	Bolsa 30 g
Mezcla de fruta deshidratada (uva pasa 10g, guayaba 10g y cacahuete tostado 10 g)	Bolsa 30 g
Barra de dátil (20 g) y cacahuete tostado (10g)	Bolsa 30 g
Fruta fresca naranja	pieza
Fruta fresca plátano dominico	pieza

El desayuno escolar en modalidad fría se integra por una ración diaria, diseñada con base en criterios de calidad nutricia y conformada por insumos que, en su conjunto, contribuyen a cubrir una parte de los requerimientos nutricionales de las personas beneficiarias. La ración se estructura a partir de menús cíclicos, considerando los grupos de alimentos recomendados para una alimentación correcta.

El Sistema Municipal DIF, en corresponsabilidad con las madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela, complementará el desayuno con una porción de verdura fresca de temporada, preferentemente producida en la región.

Se sugiere a las madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela proporcionar un vaso reutilizable con capacidad aproximada de 250 ml, a fin de que las niñas y niños consuman la bebida incluida en el desayuno dentro del centro escolar, de lunes a viernes, conforme al calendario escolar vigente.

Los desayunos escolares fríos se conforman a partir de menús cíclicos diseñados conforme a los criterios de calidad nutricia, los cuales promueven la variedad, el consumo de alimentos regionales y la aceptación cultural por parte de la comunidad escolar.

7.1.2 Alimentación Escolar Modalidad Caliente



La Alimentación Escolar Modalidad Caliente consiste en la entrega y preparación de una ración diaria de comida caliente, la cual se integra, como mínimo, por los siguientes componentes:

- 7.1.2.1 Un vaso de leche descremada natural con capacidad aproximada de 250 ml;
- 7.1.2.2 Un platillo principal o guisado, elaborado conforme al menú autorizado;
- 7.1.2.3 Tortillas de maíz u otro cereal base, conforme a la pertinencia cultural;
- 7.1.2.4 Un vaso de agua simple potable con capacidad aproximada de 250 ml; y
- 7.1.2.5 Fruta fresca de temporada.

Se describe a continuación los insumos:

Insumo	Presentación
Leche descremada ultra pasteurizada, adicionada con vitaminas A y D	Brik de 1 litro
Agua natural, botella de 1 litro	1 litro
Arroz super extra	Bolsa de 500 gr
Atún aleta amarilla en hojuelas con 10% de soya en agua adicionado con vitaminas	Lata de 140 g, masa drenada 100 gr
Frijol flor de mayo	Bolsa de 500 gr
Harina de maíz blanco nixtamalizado adicionada con ácido fólico, hierro y zinc y restituida con vitamina B1, vitamina B2, vitamina B3	Bolsa de 1 kg
Lenteja en grano	Bolsa de 500 gr
Pasta de sémola de trigo	Bolsa de 200 gr
Soya texturizada natural	Bolsa de 500 gr
Huevo blanco	1 kg
Cacahuete tostado sin cáscara	Bolsa de 200 gr
Carne de Res deshebrada,	Lata de 200 gr
Trozos de pechuga de pollo	Bolsa de 125 gr
Avena integral	Bolsa de 400 gr
Chícharo con zanahoria	Bolsa de 400 gr, masa drenada de 189 gr
Harina de trigo integral para hot cakes	Bolsa de 800 g
Amaranto natural reventado, bolsa de 100 gramos	Bolsa de 100 g

El Sistema DIF Hidalgo elabora un recetario oficial que contiene 20 menús cíclicos, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026. Dicho recetario describe ingredientes, raciones, procedimientos básicos de preparación e información complementaria de alimentación y nutrición, y tiene como finalidad orientar a las personas responsables de la preparación de los alimentos.

El recetario será entregado a los SMDIF, quienes lo distribuirán a las y los integrantes de los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC) encargados de la preparación de los alimentos en los centros escolares, debiendo elaborarse los menús durante los días hábiles conforme al calendario escolar vigente.



Además de los insumos otorgados por el Sistema DIF Hidalgo, el SMDIF, en corresponsabilidad con las madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela, complementará la ración con frutas y verduras frescas de temporada, preferentemente de producción local o regional.

La entrega de los menús a los CCPSYVC deberá acreditarse mediante listas de recepción con firmas y sellos de los centros escolares beneficiados, como mecanismo de control y seguimiento.

7.1.3 Pláticas de Orientación y Educación Alimentaria

Como parte integral del Programa, se incorporan acciones de Orientación y Educación Alimentaria con el objetivo de fomentar hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de las personas beneficiarias, en congruencia con lo establecido en las presentes reglas de operación.

El Sistema DIF Hidalgo, en coordinación con los SMDIF, impartirá pláticas y acciones de OEA dirigidas a niñas, niños y adolescentes beneficiarios de las modalidades caliente y fría, así como a madres, padres, personas que ejercen la tutela e integrantes de los CCPSYVC.

Los SMDIF participarán activamente en la replicación, reforzamiento y seguimiento de las acciones de orientación alimentaria en el ámbito comunitario y escolar, conforme a sus capacidades operativas, con el propósito de fortalecer la adopción de prácticas alimentarias saludables, sostenibles y culturalmente pertinentes entre la población beneficiaria.

7.1.4 Apoyos adicionales

El equipamiento o reequipamiento se llevará a cabo en coordinación de los SMDIF y CCPSYVC quienes deberán buscar acciones necesarias con entidades externas para adaptar los desayunadores escolares.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

7.2.1 Alimentación Escolar Modalidad Fría

Los insumos que conforman los desayunos escolares fríos se entregarán de manera quincenal a los Sistemas Municipales DIF, quienes serán responsables de su recepción, resguardo, control y distribución a los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana, para su entrega directa y consumo por parte de las personas beneficiarias dentro del centro escolar, de lunes a viernes y conforme a los días hábiles establecidos en el calendario escolar vigente determinado por la Secretaría de Educación Pública o la autoridad educativa competente, de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa Alimentación Escolar, para el ejercicio fiscal 2026.

En caso de contingencia sanitaria, emergencia, desastre natural o suspensión total o parcial de actividades escolares, los apoyos alimentarios se entregarán a través de los SMDIF, quienes, en coordinación con los CCPSYVC y las autoridades correspondientes, implementarán los mecanismos alternativos de entrega que resulten necesarios, tales como esquemas escalonados, entregas domiciliarias o modalidades equivalentes, garantizando en todo momento la continuidad del apoyo alimentario a la población beneficiaria y el adecuado control y comprobación de los insumos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En caso de contingencia sanitaria, emergencia o desastre, así como de suspensión total o parcial de actividades escolares, los apoyos alimentarios se entregarán a través de los SMDIF, quienes, en coordinación con los CCPSYVC y las autoridades correspondientes, implementarán los mecanismos alternativos de entrega necesarios para garantizar la continuidad del apoyo alimentario, conforme a los principios establecidos en las presentes reglas de operación.



7.2.2 Alimentación Escolar Modalidad Caliente

Los insumos alimentarios se entregarán de manera quincenal a los Sistemas Municipales DIF, quienes serán responsables de su recepción, resguardo, control, registro y distribución a los CCPSYVC, para la preparación y servicio de desayunos calientes en los espacios alimentarios escolares previamente autorizados.

En caso de que el centro escolar no cuente con un espacio alimentario habilitado, el Sistema DIF Hidalgo podrá autorizar, con previa solicitud y validación correspondiente, un plazo máximo de hasta un año para que el centro escolar realice las gestiones necesarias para la habilitación del comedor escolar. Durante dicho periodo y de manera excepcional, los insumos podrán prepararse en el domicilio de la persona beneficiaria o de su madre, padre o persona que ejerce la tutela, bajo su estricta responsabilidad, y consumirse en el centro escolar en modalidad de lunch, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones básicas de higiene y seguridad alimentaria.

Asimismo, el Sistema Municipal DIF y la autoridad del centro escolar deberán presentar, durante el ciclo escolar vigente, evidencia documental que acredite que se encuentran realizando las gestiones necesarias para la habilitación del comedor escolar ante las instancias competentes, tales como la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones u otras fuentes de financiamiento o apoyo, incluyendo acciones de participación de madres, padres de familia o personas que ejercen la tutela. La falta de acreditación de dichas gestiones podrá ser causa de revisión de la permanencia del centro escolar en la modalidad excepcional.

Las personas beneficiarias recibirán una ración diaria durante cinco días a la semana, o conforme a los días hábiles establecidos en el calendario escolar vigente determinado por la autoridad educativa competente.

En caso de contingencia sanitaria, emergencia, desastre natural o suspensión total o parcial de actividades escolares, los apoyos alimentarios podrán otorgarse mediante canastas alimentarias u otras modalidades que determine el Sistema DIF Hidalgo, en coordinación con los SMDIF, conforme a las presentes Reglas de Operación, garantizando en todo momento la continuidad del apoyo alimentario a la población beneficiaria.

7.3 Apoyo de marcha

En caso de fallecimiento de una persona beneficiaria del Programa Alimentación Escolar, en cualquiera de sus modalidades Fría o Caliente, el SMDIF podrá otorgar, por única ocasión, un apoyo extraordinario en especie equivalente a diez (10) raciones alimentarias, con la finalidad de brindar apoyo inmediato a la familia de la persona beneficiaria fallecida.

La entrega del apoyo deberá quedar debidamente registrada y respaldada con la documentación correspondiente que acredite el fallecimiento y la recepción del mismo, conforme a los mecanismos de control establecidos en las presentes Reglas de Operación. Dicho apoyo no implica la realización de trámites complejos o gestiones administrativas adicionales para la familia, más allá de la acreditación del fallecimiento.

7.3.1 Notificación del fallecimiento

La madre, padre o persona que ejerza la tutela deberá notificar el fallecimiento al plantel educativo o al Sistema Municipal DIF (SMDIF) dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al suceso.

Para efectos de control administrativo y fiscalización, la notificación deberá acompañarse de copia simple del acta de defunción de la persona beneficiaria, la cual se integrará al expediente correspondiente.



7.3.2 Entrega del apoyo

Una vez realizada la notificación y recibida la documentación referida, el CCPSYVC correspondiente al plantel educativo entregará en especie las diez (10) raciones alimentarias a la familia de la persona beneficiaria fallecida, dejando constancia de la entrega mediante formato o lista de control interno, conforme a los mecanismos establecidos por el Sistema Municipal DIF.

Las raciones se entregarán conforme a la modalidad en la que se encontraba inscrita la persona beneficiaria, ya sea Fría o Caliente, o mediante el mecanismo operativo que determine el Sistema DIF Hidalgo en coordinación con el SMDIF, garantizando en todo momento la continuidad y correcta aplicación del apoyo.

7.3.3 Baja y sustitución en el padrón

Concluida la entrega del apoyo extraordinario, el SMDIF procederá a la baja administrativa de la persona beneficiaria fallecida del Padrón de Personas Beneficiarias.

En su caso, y conforme a los criterios de focalización, disponibilidad presupuestal y capacidad operativa, el SMDIF podrá realizar la sustitución o alta de una nueva persona beneficiaria, priorizando a niñas, niños y adolescentes que cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.4 Criterios de selección para los insumos

7.4.1 Criterios normativos y de calidad nutricia

La selección de los insumos alimentarios que integran los apoyos del Programa Alimentación Escolar se realizará con base en los criterios de calidad nutricia, inocuidad, pertinencia cultural y sostenibilidad establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, a las Guías Alimentarias 2025, así como en los perfiles nutrimentales previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, y demás disposiciones sanitarias aplicables.

7.4.2 Especificaciones técnicas de calidad

Para cada uno de los insumos alimentarios, el Sistema DIF Hidalgo elaborará Especificaciones Técnicas de Calidad, en las que se establecerán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

7.4.2.1 Características microbiológicas, fisicoquímicas, sensoriales y nutrimentales;

7.4.2.2 Límites permisibles de contaminantes y aditivos;

7.4.2.3 Vida de anaquel, condiciones de almacenamiento y transporte;

7.4.2.4 Tipo de envase, etiquetado y presentación; y

7.4.2.5 Normas oficiales y referencias técnicas aplicables.



Estas especificaciones formarán parte integrante de los procedimientos de contratación y serán de observancia obligatoria para las personas proveedoras.

7.4.3 Análisis de laboratorio en los procesos de contratación

Desde las bases de los procedimientos de licitación, se requerirá a las personas participantes la realización de análisis de laboratorio de todos los insumos alimentarios procesados, los cuales deberán efectuarse al menos dos veces durante el ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

7.4.3.1 Análisis para efectos de licitación: deberán presentarse resultados de análisis realizados por un laboratorio acreditado, con una vigencia máxima de tres meses previos a la fecha de entrega establecida en el calendario anual de informes; y

7.4.3.2 Análisis de seguimiento: deberán realizarse y entregarse con una anticipación máxima de dos meses previos a la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes.

7.4.4 Muestreo y verificación durante la ejecución del contrato

Con base en los análisis de seguimiento, el Sistema DIF Hidalgo realizará muestreos aleatorios de los insumos alimentarios y enviará las muestras a laboratorios certificados para su verificación. Los costos derivados de dichos análisis serán cubiertos por las personas proveedoras, conforme a lo establecido en los contratos respectivos.

7.4.5 Laboratorios acreditados

Los análisis de laboratorio deberán realizarse exclusivamente por laboratorios certificados en el ramo de alimentos, que cuenten con acreditación vigente ante alguna de las siguientes instancias:

7.4.5.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a través de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o de laboratorios terceros autorizados; y/o

7.4.5.2 La Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), mediante laboratorios acreditados por dicha institución.

7.4.6 Pertinencia cultural y criterios de exclusión

Los insumos seleccionados deberán formar parte de la cultura alimentaria de la población beneficiaria, priorizando alimentos naturales, regionales y de consumo habitual.

En ningún caso se seleccionarán productos que constituyan una fuente importante de azúcares simples, grasas saturadas, sodio o harinas refinadas, ni aquellos que, por su presentación, apariencia o formulación, se asemejen a dulces, botanas, golosinas o postres.

7.4.7 Corresponsabilidad en la complementariedad de los menús



Como parte del principio de corresponsabilidad del Programa, las madres, padres de familia o personas que ejercen la tutela, en coordinación con los SMDIF y/o CCPSYVC, podrán complementar los insumos proporcionados por el Programa mediante la incorporación de alimentos de origen animal, frutas, verduras, hierbas de olor, especias y condimentos, con el propósito de fortalecer la variedad, calidad y aceptación de los menús, sin que ello constituya una condición para el acceso o permanencia en el Programa.

8. Acciones Transversales

Las acciones transversales del Programa Alimentación Escolar, en sus modalidades Fría y Caliente, tienen como finalidad fortalecer el impacto social, nutricional y comunitario del Programa, garantizando su correcta operación, transparencia, rendición de cuentas y alineación con los principios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

El Sistema DIF Hidalgo, en coordinación con los SMDIF y los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC), implementará las acciones señaladas en el presente capítulo.

Cada SMDIF deberá designar a una persona responsable para la coordinación de las acciones transversales, particularmente en materia de Orientación y Educación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

Las personas que impartan capacitaciones y acciones formativas deberán contar preferentemente con formación en nutrición, dietética, salud o áreas afines; o bien, el Sistema DIF Hidalgo gestionará, conforme a la disponibilidad institucional, la certificación en los Estándares de Competencia:

EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal"; y

EC0334 "Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social".

8.1. Orientación y Educación Alimentaria

La Orientación y Educación Alimentaria constituye un eje fundamental del Programa y tiene por objeto fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas alimentarias saludables en la población beneficiaria, con enfoque familiar, comunitario, de género, intercultural y regional.

8.1.1 Coordinación y capacitación

El personal del área de Orientación y Educación Alimentaria del Sistema DIF Hidalgo capacitará y acompañará al personal responsable de OEA de los SMDIF, mediante el uso de materiales didácticos oficiales, con perspectiva de género y enfoque de derechos.

El Sistema DIF Hidalgo proporcionará a los SMDIF:

8.1.1.1 Calendario anual de temas;

8.1.1.2 Guía práctica para la persona Orientadora Alimentaria;

8.1.1.3 Cartas descriptivas de los 18 temas de OEA, diseñadas conforme al EC0217; y

8.1.1.4 Formatos de reporte mensual.

8.1.2 Ejecución municipal



Las personas responsables de OEA en los SMDIF deberán replicar las pláticas y talleres conforme al calendario establecido, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, madres, padres, personas tutoras y personas integrantes de los CCPSYVC.

Asimismo, los SMDIF se involucrarán activamente en la orientación alimentaria comunitaria, reforzando los contenidos impartidos y promoviendo prácticas alimentarias saludables en los entornos escolares y familiares.

8.1.2 Contenidos mínimos

Las acciones de OEA deberán promover, como mínimo:

8.1.2.1 La inclusión de al menos un alimento de cada grupo en las comidas;

8.1.2.2 La preparación de alimentos con bajo contenido de azúcar, grasas, sodio y aceites;

8.1.2.3 El consumo de alimentos locales, regionales y de temporada; y

8.1.2.4 La higiene e inocuidad en la preparación de alimentos, conforme al EC0334.

8.1.3 Fortalecimiento de acciones encaminadas a la OEA

Con el propósito de reforzar los conocimientos, habilidades y prácticas adquiridas a través de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, así como de fortalecer el impacto del Programa Alimentación Escolar en el estado nutricional y bienestar integral de la población beneficiaria, de manera complementaria se podrán implementar las siguientes acciones:

8.1.3.1 Activación física

Tiene como finalidad fomentar hábitos de vida activa y saludable en niñas, niños y adolescentes, complementando la alimentación correcta con la promoción del movimiento corporal, la prevención del sedentarismo y la contribución al mantenimiento de un estado nutricional adecuado. Estas actividades podrán realizarse de forma lúdica y acorde a la edad de la población beneficiaria, en coordinación con las autoridades escolares y los SMDIF.

8.1.3.2 Periódico mural mensual

Tiene como objetivo reforzar de manera visual y permanente los mensajes de Orientación y Educación Alimentaria impartidos durante el mes, facilitando la apropiación de conocimientos por parte de la comunidad escolar. El contenido del periódico mural deberá alinearse al tema mensual establecido en el calendario de OEA y considerar un lenguaje claro, accesible y con pertinencia cultural.

8.1.3.3 Evaluación del Estado Nutricional



Tiene como finalidad identificar de manera oportuna el estado nutricional de una parte de la población beneficiaria, mediante la recopilación de información sobre hábitos alimentarios y la medición antropométrica de peso y talla, en el marco de la Estrategia Nacional Vida Saludable. Esta acción se realizará en coordinación con los SMDIF y conforme a los lineamientos y herramientas definidos por el Sistema Nacional DIF, con fines de diagnóstico, seguimiento y orientación, sin que constituya un requisito excluyente para el acceso o permanencia en el Programa.

8.1.3.4 Ferias de alimentación o gastronómicas

Tienen como finalidad promover una alimentación correcta mediante la difusión y revalorización de platillos regionales y tradicionales, fomentando hábitos alimentarios saludables, el consumo de productos locales y de temporada, así como preparaciones innovadoras con criterios de calidad nutricia e inocuidad. Estas ferias también buscan fortalecer la participación comunitaria y el intercambio de saberes alimentarios.

8.1.3.5 Implementación de huertos escolares pedagógicos y/o comunitarios

Tiene como objetivo promover el aprendizaje práctico sobre la producción de alimentos saludables, la autosuficiencia alimentaria y el cuidado del medio ambiente. A través de los huertos se fomenta el consumo de verduras, frutas y alimentos frescos, así como el uso de ecotecnologías, tales como la captación de agua pluvial. Los huertos podrán instalarse en espacios disponibles dentro de los centros escolares o comunitarios, utilizando materiales accesibles y reutilizables, de acuerdo con las condiciones locales.

8.2 Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

El Sistema DIF Hidalgo y los SMDIF serán responsables de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos durante su almacenamiento, manejo, preparación y consumo.

8.2.1 Responsabilidades del Sistema DIF Hidalgo

Corresponde al Sistema DIF Hidalgo:

8.2.1.1 Emitir Especificaciones Técnicas de Calidad;

8.2.1.2 Definir criterios de etiquetado;

8.2.1.3 Coordinar análisis de laboratorio;

8.2.1.4 Aplicar cédulas de inspección; y

8.2.1.5 Capacitar al personal de los SMDIF.

8.2.2 Capacitación técnica

El personal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria capacitará a los SMDIF en:



- 8.2.2.1 Selección y maduración de frutas y verduras;
- 8.2.2.2 Buenas prácticas de higiene;
- 8.2.2.3 Seguridad e inocuidad alimentaria; y
- 8.2.2.4 Manejo de insumos en almacenes municipales.

8.2.3 Responsabilidades de los SMDIF

Los SMDIF deberán:

- 8.2.3.1 Verificar caducidad y estado de envases;
- 8.2.3.2 Aplicar el principio PEPS;
- 8.2.3.3 Asegurar prácticas higiénicas del personal;
- 8.2.3.4 Garantizar limpieza y desinfección;
- 8.2.3.5 Promover el lavado de manos; y
- 8.2.3.6 Asistir a las capacitaciones convocadas.

8.3 Organización y Participación Comunitaria

El Sistema DIF Hidalgo promoverá la conformación y fortalecimiento de los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC), como instancias de apoyo, vigilancia y corresponsabilidad social.

Los CCPSYVC estarán integrados por madres, padres o personas tutoras y tendrán funciones de:

- 8.3.1 Vigilancia social;
- 8.3.2 Apoyo en la operación;
- 8.3.3 Comunicación de incidencias; y
- 8.3.4 Evaluación comunitaria del Programa.

8.4 Protección y Promoción de los Derechos Humanos

El programa Alimentación Escolar, se rige por el enfoque de derechos humanos y se fundamentan en:

- 8.4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 8.4.2 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- 8.4.3 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible;
- 8.4.4 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y
- 8.4.5 Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

9. Derechos, Obligaciones y Sanciones



Con el propósito de garantizar el acceso equitativo, transparente y sin discriminación a los apoyos del Programa Alimentación Escolar, así como de asegurar su correcta operación, seguimiento y rendición de cuentas, se establecen los siguientes derechos, obligaciones, criterios de organización y régimen de sanciones, en apego a la EIASADC 2026, la normatividad del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) y demás disposiciones aplicables.

La operación directa con las personas beneficiarias será responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), mientras que el Sistema DIF Hidalgo fungirá como instancia normativa, coordinadora, supervisora y evaluadora.

9.1 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes que formen parte del padrón de personas beneficiarias del Programa Alimentación Escolar tendrán los siguientes derechos, los cuales deberán ser garantizados en todo momento por las instancias normativas, coordinadoras y ejecutoras del Programa:

9.1.1 Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, condición social, situación económica, discapacidad, condición de salud, religión, opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, por parte de las personas servidoras públicas, integrantes de los CCPSYVC o cualquier persona que intervenga directamente en la operación de los Programas;

9.1.2 Recibir de manera regular, continua y conforme a la programación autorizada, una ración del Programa Alimentación Escolar, la cual deberá ser consumida exclusivamente dentro del desayunador escolar o centro educativo, de lunes a viernes, de acuerdo con el calendario escolar vigente emitido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH) y conforme a los menús autorizados;

9.1.3 Recibir orientación y educación alimentaria, proporcionada por personal capacitado del Sistema DIF Hidalgo y de los Sistemas Municipales DIF, con el objetivo de promover la adopción de hábitos alimentarios saludables, una alimentación correcta, el autocuidado de la salud y la prevención de la malnutrición, el sobrepeso y la obesidad, así como la promoción de una vida activa y menos sedentaria; y

9.1.4 Cubrir únicamente las cuotas de recuperación autorizadas, conforme a los mecanismos y montos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin que se les exija el pago de aportaciones adicionales, extraordinarias o no autorizadas, respetando en todo momento los criterios de exención establecidos para los casos que así lo ameriten.

9.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa Alimentación Escolar, así como sus madres, padres o personas que ejerzan la tutela, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, como parte del principio de corresponsabilidad del Programa:

9.2.1 Entregar, en los plazos y términos que establezca el Sistema DIF Hidalgo, a través de los SMDIF, los datos personales y la documentación requerida, conforme a los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación, obligación que será responsabilidad de la madre, padre o persona que ejerza la tutela;

9.2.2 Permanecer inscritas e inscritas activamente en la matrícula oficial del Sistema Educativo Nacional, dentro de un plantel educativo participante del Programa, durante el ciclo escolar correspondiente;



- 9.2.3** Entregar la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) debidamente requisitada, firmada y validada por la madre, padre o persona que ejerce la tutela, conforme a los lineamientos y formatos establecidos;
- 9.2.4** Consumir de manera completa y exclusivamente dentro del plantel escolar o desayunador, el alimento escolar o ración otorgada, quedando prohibido su retiro, intercambio, venta o uso distinto al autorizado.
- 9.2.5** Acudir, al menos una vez al año, al centro de salud correspondiente para la toma de peso y talla, como parte de las acciones de vigilancia del estado nutricional promovidas por el Programa;
- 9.2.6** Aportar, cuando así corresponda, la cuota de recuperación establecida en el apartado de mecanismos de recuperación entre el Sistema DIF Hidalgo, los SMDIF y las personas beneficiarias, conforme a las presentes Reglas de Operación y sin exceder los montos autorizados;
- 9.2.7** Asistir y participar activamente en las pláticas de orientación y educación alimentaria, así como en las actividades de activación física sugeridas por el área de Orientación y Educación Alimentaria del Sistema DIF Hidalgo o del SMDIF;
- 9.2.8** Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades productivas de autoconsumo, huertos escolares o comunitarios, y demás acciones promovidas por el SMDIF en coordinación con los CCPSYVC, para fortalecer la sostenibilidad del Programa;
- 9.2.9** Presentar de manera oportuna y formal ante el CCPSYVC cualquier queja, inconformidad o aviso, en caso de que el alimento escolar otorgado se encuentre en mal estado, incompleto o no cumpla con las condiciones de calidad e inocuidad establecidas;
- 9.2.10** Notificar de manera oportuna y por escrito, a través de la madre, padre o persona que ejerza la tutela, cualquier baja del Programa, ya sea por cambio de escuela, abandono escolar u otra causa justificada;
- 9.2.11** Cuidar y hacer uso adecuado de los utensilios, mobiliario, equipo e instalaciones del desayunador escolar o del espacio donde se proporcionen los alimentos, particularmente en el Programa Alimentación Escolar Modalidad Caliente; y
- 9.2.12** Contribuir al cuidado del medio ambiente, mediante el reciclaje adecuado de los envases tipo brik, cartón u otros materiales derivados de los insumos del Programa, conforme a las acciones de educación ambiental promovidas por el SMDIF y los CCPSYVC.

9.3 Causas de suspensión para la persona beneficiaria

La suspensión de los apoyos alimentarios a la persona beneficiaria podrá ser temporal o definitiva, según la gravedad de la falta, previa valoración del SMDIF y notificación correspondiente, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- 9.3.1** Utilizar el alimento escolar o ración otorgada para fines distintos a los establecidos en el Programa, tales como venderlo, intercambiarlo, regalarlo, almacenarlo fuera del plantel escolar o desecharlo de manera injustificada;
- 9.3.2** Cuando la madre, padre o persona que ejerza la tutela de la persona beneficiaria no entregue la documentación completa, requerida conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, pese a haber sido requerida formalmente;
- 9.3.3** Negarse a firmar los documentos oficiales, listas de asistencia, formatos de entrega de apoyos o cualquier otro instrumento requerido para la operación, control y comprobación del Programa;



9.3.4 Darse de baja del centro escolar atendido, por cambio de escuela, abandono escolar o cualquier otra causa que implique dejar de formar parte de la matrícula del plantel beneficiado;

9.3.5 Presentar documentación falsificada, alterada o apócrifa, o proporcionar información falsa que afecte la integración del expediente o el padrón de personas beneficiarias;

9.3.6 Registrar inasistencia injustificada al centro escolar por un periodo continuo de cinco días hábiles, sin que exista aviso previo o justificación documentada ante el CCPSYVC o el SMDIF;

9.3.7 Cuando la niña, niño o adolescente sea beneficiado simultáneamente por otro programa de carácter alimentario, generando duplicidad de apoyos, salvo en los casos expresamente autorizados por la normatividad aplicable; y

9.3.8 Cuando exista una baja voluntaria y justificada del Programa, manifestada por la madre, padre, persona que ejerza la tutela, autoridades escolares o el CCPSYVC, por razones tales como no requerir el apoyo, no desear continuar en el Programa o no comprometerse a cumplir las Reglas de Operación. En estos casos, deberá elaborarse un documento por escrito, debidamente firmado, que contenga la justificación correspondiente y que será entregado al SMDIF para su registro y actualización del padrón.

9.4 Derechos de las madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela de las personas beneficiarias

Las madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela de las personas beneficiarias del Programa Alimentación Escolar, tendrán los siguientes derechos:

9.4.1 Participar de manera voluntaria, informada y corresponsable en el Programa Alimentación Escolar, siempre que se cumplan los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;

9.4.2 Integrar los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC) de los Programas, cuando sean electos en asamblea por las madres, padres de familia o personas que ejercen la tutela de las personas beneficiarias, participando activamente en la organización, vigilancia y seguimiento del Programa;

9.4.3 Recibir por parte del Sistema DIF Hidalgo, los SMDIF, así como del personal operativo de los Programas, un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;

9.4.4 Participar, a través de los CCPSYVC, en la identificación de áreas de mejora, propuestas de solución y acciones que fortalezcan la alimentación de sus hijas e hijos dentro del Programa Alimentación Escolar, en apego a las Reglas de Operación vigentes; y

9.4.5 Conocer de manera clara, accesible y oportuna la información general, objetivos, alcances, derechos, obligaciones, menús, mecanismos de recuperación, reglas de operación y procedimientos del Programa Alimentación Escolar.

9.5 Obligaciones de las madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela de las personas beneficiarias

Las madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela de las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones, como parte del esquema de corresponsabilidad social del Programa:



- 9.5.1** Proporcionar información veraz, completa y actualizada, así como entregar en tiempo y forma la documentación solicitada por el SMDIF o el Sistema DIF Hidalgo para la integración, actualización y resguardo del expediente de la persona beneficiaria, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- 9.5.2** Firmar la carta compromiso del Programa con la modalidad que la persona beneficiaria sea atendida, manifestando su aceptación y conocimiento de las Reglas de Operación, derechos, obligaciones y corresponsabilidades que implica la participación en el Programa;
- 9.5.3** Firmar de manera regular, legible y responsable los documentos que se soliciten con el fin de acreditar la entrega y consumo de las raciones alimenticias otorgadas;
- 9.5.4** Llevar a sus hijas e hijos a la toma de peso y talla, cuando sean convocados por el SMDIF, el Sector Salud o el Sistema DIF Hidalgo, como parte de las acciones de vigilancia y seguimiento del estado nutricional;
- 9.5.5** Presentar la documentación requerida para el ingreso, permanencia y actualización del padrón de las personas beneficiarias del Programa Alimentación Escolar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- 9.5.6** Asistir a las pláticas, talleres y acciones de Orientación y Educación Alimentaria, así como colaborar en las actividades promovidas por el SMDIF y los CCPSYVC, con el objetivo de fortalecer hábitos alimentarios saludables y una vida activa en beneficio de sus hijas e hijos.

9.6 Derechos de las instancias normativas o coordinadoras Sistema DIF Hidalgo

- 9.6.1** Recibir del Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), lineamientos, capacitación, asesoría técnica y criterios normativos para la correcta operación del Programa Alimentación Escolar, conforme a la EIASADC 2026;
- 9.6.2** Solicitar a los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) información técnica, operativa, administrativa, financiera y documental relacionado con la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas;
- 9.6.3** Emitir recomendaciones técnicas, operativas y administrativas a los SMDIF para la mejora continua de la operación de los programas, derivadas de supervisiones, evaluaciones o requerimientos de instancias fiscalizadoras;
- 9.6.4** Adquirir insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), perfiles nutrimentales y criterios de inocuidad establecidos en la EIASADC 2026 y normativa aplicable;
- 9.6.5** Conocer, a través de los SMDIF, incidencias, contingencias, emergencias o situaciones extraordinarias que puedan afectar la operación de los programas en los centros escolares o espacios alimentarios;
- 9.6.6** Recibir de los SMDIF reportes mensuales, padrones, expedientes y documentación comprobatoria relacionados con la operación de los programas, dentro de los primeros tres días hábiles del mes inmediato posterior;
- 9.6.7** Recibir las cuotas de recuperación del programa, previo al retiro de insumos alimentarios, debidamente identificadas mediante comprobante de depósito que contenga nombre del SMDIF, programa y periodo correspondiente;
- 9.6.8** Realizar, de manera aleatoria y sin previo aviso, visitas de supervisión, seguimiento y verificación a centros escolares, desayunadores, CCPSYVC, con el objeto de constatar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;



9.6.9 Verificar que las personas beneficiarias reciban y consuman los apoyos alimentarios dentro del centro escolar o desayunador, conforme al menú autorizado y calendario escolar vigente;

9.6.10 Verificar el cumplimiento de las medidas de higiene, seguridad e inocuidad establecidas en los manuales institucionales vigentes;

9.6.11 Verificar que los SMDIF cuenten con Reglas de Operación vigentes, expedientes completos y documentación operativa actualizada;

9.6.12 Solicitar que los SMDIF cuenten con almacenes exclusivos y adecuados para el resguardo de los insumos alimentarios;

9.6.13 Recibir de los Sistemas Municipales DIF las cuotas de recuperación que recauden, de conformidad con lo establecido en el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Sistema DIF Hidalgo para el ejercicio fiscal correspondiente y en las presentes Reglas de Operación; y

9.6.14 Levantar minuta de trabajo con acuerdos, compromisos y acciones correctivas, debidamente firmada por ambas partes.

9.7. Obligaciones de las instancias normativas o coordinadoras Sistema DIF Hidalgo

9.7.1. Elaborar, actualizar y emitir las Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, asegurando su alineación con la EIASADC 2026, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y su difusión en la página web oficial del Sistema DIF Hidalgo, garantizando su conocimiento y observancia por las instancias ejecutoras;

9.7.2 Celebrar convenios de colaboración con los Municipios del Estado de Hidalgo, a través de los Sistemas Municipales DIF, en los que se establezcan de manera clara y precisa las responsabilidades, compromisos, alcances operativos, mecanismos de control, supervisión y rendición de cuentas para la correcta ejecución de los programas en su ámbito territorial;

9.7.3 Coordinar, normar y supervisar la operación del Programa Alimentación Escolar en el ámbito estatal, emitiendo criterios técnicos, administrativos y operativos que aseguren su correcta implementación;

9.7.4 Administrar, ejercer, aplicar y comprobar los recursos federales y estatales destinados a los programas, en estricto apego a la Ley de Coordinación Fiscal, al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), así como a la normatividad financiera, presupuestaria y de control vigente;

9.7.5 Focalizar la población objetivo, en coordinación con los SMDIF, priorizando municipios, localidades rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF;

9.7.6 Dar seguimiento a la estrategia nacional implementada por el Sistema Nacional DIF para la atención de la malnutrición, desnutrición, sobrepeso y obesidad, llevando a cabo, en coordinación con los SMDIF, la migración progresiva y anual del Programa Alimentación Escolar, a partir del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

9.7.7 Garantizar el inicio oportuno de la operación de los programas y la entrega continua, regular y sin interrupciones de los apoyos alimentarios durante todo el ejercicio fiscal, salvaguardando el principio de continuidad de los apoyos;

9.7.8 Fomentar la organización, participación comunitaria, corresponsabilidad social, motivación y continuidad de las actividades desarrolladas en el marco de los programas, fortaleciendo la participación de madres, padres de familia y personas que ejercen la tutela;



- 9.7.9** Convocar y coordinar reuniones de trabajo, capacitación y actualización dirigidas al personal de los SMDIF, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas, operativas y administrativas para la correcta ejecución de los programas;
- 9.7.10** Llevar a cabo los procedimientos de licitación pública para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año, conforme a la legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- 9.7.11** Promover e impulsar la coordinación interinstitucional con dependencias y entidades de los sectores público, social y privado, a fin de fortalecer la operación, cobertura y calidad de los programas;
- 9.7.12** Dar seguimiento, monitorear y evaluar de manera permanente la operación del Programa Alimentación Escolar, mediante instrumentos de supervisión, indicadores de desempeño y mecanismos de mejora continua;
- 9.7.13** Promover la conformación y adecuada operación de los Comités de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC), integrados por madres, padres de familia o personas que ejercen la tutela, a través de capacitaciones y/o material de difusión;
- 9.7.14** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Uno de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, garantizando que los recursos federales del FAM-AS no sean transferidos a organizaciones sociales, sindicales o civiles que funjan como intermediarias en la entrega de apoyos;
- 9.7.15** Informar de manera periódica y oportuna a la DGADC y a las instancias competentes, sobre el avance físico-financiero y operativo en la aplicación de los recursos y la ejecución de los programas de la EIASADC;
- 9.7.16** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, ya sea de manera ordinaria o extraordinaria, así como aquella establecida en el Calendario Anual 2026, en los formatos y plazos definidos;
- 9.7.17** Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, conforme a las metodologías, formatos y calendarios establecidos;
- 9.7.18** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes ciudadanas de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC, canalizadas por la DGADC, notificando oportunamente la resolución correspondiente;
- 9.7.19** Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron transferidos, evitando subejercicios o la aplicación de recursos en ejercicios fiscales posteriores;
- 9.7.20** Concentrar, integrar, validar y mantener actualizados los padrones de personas beneficiarias de cada programa operado con recursos del Ramo General 33 FAM-AS;
- 9.7.21** Promover que la selección de personas beneficiarias se realice evitando duplicidades con otros programas de asistencia social, mediante la revisión y validación de padrones;
- 9.7.22** Aplicar y vigilar el uso adecuado de los Lineamientos de Imagen Gráfica vigentes para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- 9.7.23** Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús con base en criterios de calidad nutricia, inocuidad y pertinencia cultural, conforme a la EIASADC 2026;
- 9.7.24** Adquirir insumos alimentarios que cumplan estrictamente con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) autorizadas;
- 9.7.25** Asegurar el correcto almacenamiento, manejo, distribución y entrega de los insumos alimentarios, preservando sus características nutricionales, de calidad e inocuidad desde su selección hasta su consumo;
- 9.7.26** Diseñar, coordinar e implementar acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, orientadas a promover una alimentación correcta y hábitos saludables;



- 9.7.27** Promover la inclusión y el consumo regular de verduras y frutas frescas como parte integral de los apoyos alimentarios;
- 9.7.28** Impulsar la instalación, uso y fortalecimiento de huertos escolares pedagógicos como estrategia de educación alimentaria y autoconsumo;
- 9.7.29** Promover la adaptación, instalación, rehabilitación, remodelación y equipamiento de desayunadores escolares;
- 9.7.30** Coordinar con instancias del sector público, social o privado la realización de acciones de vigilancia nutricional que contribuyan a la atención integral de la población beneficiaria;
- 9.7.31** Realizar, a través de laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación o autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio de licitación, seguimiento y aquellos solicitados por la DGADC;
- 9.7.32** Remitir a la DGADC los resultados de los análisis de laboratorio realizados, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- 9.7.33** Elaborar y difundir material didáctico y de consulta dirigido a las personas encargadas de la manipulación de alimentos en los desayunadores escolares, a fin de asegurar el adecuado almacenaje, distribución y preparación de las raciones alimenticias;
- 9.7.34** Elaborar, aplicar y actualizar instrumentos para la planeación, supervisión, seguimiento y evaluación de los programas;
- 9.7.35** Requerir a los SMDIF la información, documentación y evidencias necesarias para atender revisiones, auditorías y fiscalizaciones de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Sistema Nacional DIF y demás instancias competentes;
- 9.7.36** Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención;
- 9.7.37** Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas;
- 9.7.38** Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye;
- 9.7.39** Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;
- 9.7.40** Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable; y
- 9.7.41** Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.



9.8 Derechos de las instancias ejecutoras, el SMDIF recibirá:

9.8.1 Capacitación inicial, continua y especializada por parte del SDIFH sobre la planeación, operación, seguimiento, control, evaluación y mejora continua del Programa Alimentación Escolar, conforme a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, con la finalidad de garantizar una atención adecuada, oportuna, equitativa y de calidad a las personas beneficiarias;

9.8.2 Las Reglas de Operación vigentes, así como manuales, lineamientos técnicos, guías operativas, formatos, anexos y demás instrumentos normativos emitidos por el SDIFH, necesarios para la correcta implementación, ejecución, control y supervisión de los programas en el ámbito municipal;

9.8.3 Capacitación específica en materia de Orientación y Educación Alimentaria (OEA), que permita fortalecer las competencias técnicas del personal municipal para la promoción de hábitos alimentarios saludables, con enfoque familiar, comunitario, de género, regional y de derechos humanos, conforme a la normatividad aplicable;

9.8.4 Capacitación en Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, que incluya temas de higiene, inocuidad, manejo, almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, conforme a los manuales, criterios técnicos y disposiciones sanitarias emitidas por el SDIFH y las autoridades competentes;

9.8.5 La programación oficial de distribución de los insumos alimentarios, emitida por el SDIFH, en la que se establezcan periodos, volúmenes, modalidades, sedes y mecanismos de entrega, a fin de permitir la adecuada planeación operativa y garantizar la continuidad del servicio alimentario durante el ejercicio fiscal correspondiente;

9.8.6 La entrega de los insumos alimentarios establecidos en las presentes reglas de operación para la preparación de las raciones de la Modalidad Caliente, así como de los insumos que integran el apoyo de la Modalidad Fría, de conformidad con la programación autorizada, la disponibilidad presupuestal y las Especificaciones Técnicas de Calidad establecidas por el SDIFH;

9.8.7 Asesoría técnica, acompañamiento operativo y retroalimentación permanente al personal del SMDIF, a través de visitas de supervisión, seguimiento y evaluación realizadas por el SDIFH, con el objetivo de fortalecer la correcta ejecución del programa, prevenir observaciones de carácter administrativo, técnico o normativo, y atender oportunamente las áreas de mejora detectadas; y

9.8.8 Recibir, por conducto de los planteles escolares y de los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC), la información relativa a las altas, bajas y movimientos de las personas beneficiarias, con el propósito de actualizar de manera oportuna, verídica y sistemática el padrón de personas beneficiarias, conforme a los lineamientos, formatos y plazos establecidos por el SDIFH.

9.9 Obligaciones de las instancias ejecutoras El SMDIF deberá:

9.9.1 Entregar al Sistema DIF Hidalgo los Convenios de Colaboración correspondientes a los programas que opere en su municipio, debidamente formalizados, con las firmas autógrafas de las autoridades municipales competentes, a más tardar el 13 de abril del ejercicio fiscal 2026, como requisito indispensable para la ministración de apoyos y la operación de los programas;

9.9.2 Asistir a través del personal designado como enlace operativo, a las reuniones de trabajo, inducción y capacitación convocadas por el Sistema DIF Hidalgo, en las cuales se darán a conocer los criterios técnicos, operativos, administrativos y normativos para la correcta ejecución del Programa Alimentación Escolar;



9.9.3 Participar conjuntamente con el SDIFH en la focalización de la población objetivo, mediante la integración y validación de la Cédula de Focalización, priorizando municipios y localidades rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, debiendo entregar dicha información al SDIFH dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la propuesta inicial;

9.9.4 Coordinar la participación comunitaria y la conformación, operación y permanencia de los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC), quienes serán responsables de recibir, distribuir y vigilar que el consumo de los desayunos fríos se realice dentro del centro escolar, y en el caso de los desayunos calientes, de prepararlos, entregarlos y vigilar su consumo en el desayunador escolar;

9.9.5 Implementar de manera sistemática y continua acciones de Orientación y Educación Alimentaria (OEA), aseguramiento de la calidad alimentaria, así como acciones de organización y participación comunitaria, conforme a las presentes reglas de operación, materiales y capacitaciones proporcionadas por el Sistema DIF Hidalgo;

9.9.6 Impulsar, promover, implementar y dar seguimiento a la instalación, uso y fortalecimiento de huertos escolares pedagógicos, en coordinación con los CCPSYVC y la comunidad escolar, como estrategia de orientación y educación alimentaria, autoconsumo, fortalecimiento comunitario y mejora de los hábitos alimentarios de la población beneficiaria, conservando evidencia documental para efectos de control y seguimiento;

9.9.7 Reproducir, resguardar y distribuir oportunamente cada uno de los manuales, reglas de operación vigentes y materiales operativos proporcionados por el Sistema DIF Hidalgo, entregándolos a los integrantes de los CCPSYVC y a las personas responsables de la preparación de los alimentos en los desayunadores escolares;

9.9.8 Verificar que las personas encargadas de los desayunadores escolares operen estrictamente conforme a lo establecido en los manuales, lineamientos técnicos, criterios de calidad nutricia y disposiciones sanitarias vigentes, implementando acciones correctivas en caso de incumplimiento;

9.9.9 Nombrar y notificar formalmente al Sistema DIF Hidalgo a una persona responsable del programa, quien fungirá como enlace operativo y administrativo, debiendo contar con conocimientos básicos de computación y manejo de paquetería Office (Excel, Word y PowerPoint), así como con la capacidad para integrar información, reportes y padrones;

9.9.10 Aplicar a niñas, niños y adolescentes beneficiarios las encuestas de satisfacción conforme a los formatos y lineamientos establecidos, debiendo integrar, sistematizar y entregar los resultados al Sistema DIF Hidalgo dentro de los plazos determinados;

9.9.11 Establecer y operar controles internos suficientes y eficaces que permitan la supervisión, seguimiento, evaluación y correcta operación del Programa Alimentación Escolar, garantizando el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la atención oportuna de observaciones derivadas de procesos de control, auditoría y fiscalización;

9.9.12 Participar mediante esquemas de corresponsabilidad comunitaria, en la adquisición de alimentos frescos que permitan complementar los menús autorizados, fortaleciendo la calidad y diversidad de la alimentación proporcionada a las personas beneficiarias;

9.9.13 Promover de manera permanente la inclusión y consumo de verduras y frutas frescas como parte integral de los apoyos alimentarios, de conformidad con los criterios de calidad nutricia establecidos en las presentes reglas de operación vigente;



- 9.8.14** Asistir a los centros escolares beneficiados con el programa, a fin de verificar, en coordinación con los CCPSYVC y las autoridades educativas, el número real de niñas, niños y adolescentes matriculados, garantizando la congruencia entre la matrícula y el padrón de personas beneficiarias;
- 9.8.15** Participar en el proceso de migración del Programa Alimentación Escolar de la Modalidad Fría a la Modalidad Caliente, conforme a la planeación, calendarización y determinaciones emitidas por el Sistema DIF Hidalgo, la cual dará inicio en el ciclo escolar correspondiente;
- 9.8.16** Coordinar la realización de una reunión con la Asamblea Municipal (Cabildo o Junta de Gobierno, según corresponda), en la que se presente la cobertura de atención de los programas, debiendo elaborar el acta correspondiente debidamente firmada, donde se señale la focalización de escuelas y localidades beneficiadas, misma que deberá remitirse al Sistema DIF Hidalgo a más tardar el último día hábil del mes de septiembre;
- 9.8.17** Operar el Programa Alimentación Escolar en su municipio, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y a los convenios de colaboración suscritos y a la normatividad aplicable, durante todo el ejercicio fiscal vigente;
- 9.8.18** Impulsar y fortalecer la coordinación interinstitucional con dependencias y entidades del sector público, organizaciones del sector social y, en su caso, del sector privado, con el objeto de optimizar la operación de los programas, ampliar su cobertura, fortalecer la orientación alimentaria y coadyuvar en la atención integral de la población beneficiaria, sin que dicha coordinación implique la transferencia de recursos federales del FAM-AS a intermediarios;
- 9.8.19** Generar, integrar y entregar al Sistema DIF Hidalgo, en tiempo y forma, los informes técnicos, operativos, administrativos correspondientes a la ejecución del Programa Alimentación Escolar, utilizando estrictamente los formatos oficiales autorizados, los cuales no podrán ser alterados, modificados, adaptados o sustituidos bajo ninguna circunstancia, y atendiendo la periodicidad y los calendarios establecidos por el SDIFH;
- 9.8.20** Entregar al personal adscrito a los programas los anexos, formatos, lineamientos y materiales correspondientes, conforme al Calendario Anual de Capacitación y Entrega de Información, asegurando su correcta aplicación y resguardo;
- 9.8.21** Entregar al Sistema DIF Hidalgo, de manera digital y al término del ciclo escolar, la tarjeta de apoyos, debidamente requisitada y validada, conforme a lo emitido por las reglas de operación para tal efecto;
- 9.8.22** Generar, integrar y entregar al Sistema DIF Hidalgo, reportes e información realizada por el área de Orientación Alimentaria Municipal en los últimos cinco días hábiles del mes correspondiente;
- 9.8.23** Tener totalmente integrados, actualizados y organizados los expedientes físicos de las personas beneficiarias (nuevas o de continuidad) atendidas con los programas, a más tardar la tercera semana del mes de septiembre, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales deberán permanecer bajo resguardo del SMDIF por un periodo mínimo de seis años, a efecto de atender visitas de seguimiento, evaluación, fiscalización y auditoría por parte del SNDIF, el Sistema DIF Hidalgo y los órganos de control competentes. En el caso de la documentación para los expedientes de continuidad de las personas beneficiarias se deberá actualizar CURP, Comprobante de Domicilio y datos antropométricos (peso y talla) según corresponda el periodo;
- 9.8.24** Realizar periódicamente avances en la digitalización de los documentos que conforman el expediente de las personas beneficiarias en la Subdirección de Programas Alimentarios, a más tardar la última semana del mes de



noviembre, conforme a los lineamientos y estructura documental establecidos. Se estará trabajando este mecanismo para el reporte mensual de la comprobación de raciones;

9.8.25 Integrar, actualizar y mantener de manera verídica, congruente y oportuna los padrones de personas beneficiarias que efectivamente reciben los apoyos del Programa Alimentación Escolar, capturando dicha información en el Sistema de Información de Escuelas Beneficiadas (SIEB), con base en los expedientes integrados;

9.8.26 Recopilar de manera periódica y conforme a los lineamientos técnicos el registro de peso y talla de las personas beneficiarias, y capturar dicha información en el SIEB, como insumo para el seguimiento del estado nutricional;

9.8.27 Notificar al Sistema DIF Hidalgo las altas, bajas y movimientos de las personas beneficiarias de los centros escolares beneficiados, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con la finalidad de realizar las actualizaciones correspondientes en el SIEB; en caso de no recibir notificación dentro de los dos días hábiles posteriores al plazo establecido, se entenderá que no existieron movimientos durante el mes reportado;

9.8.28 Realizar el retiro de los insumos alimentarios en el almacén regional que corresponda, conforme al calendario autorizado, debiendo observar el siguiente procedimiento:

9.8.29 Asegurar que las condiciones de almacenamiento de los insumos alimentarios sean las adecuadas para preservar su calidad, inocuidad y valor nutrimental, verificando que los espacios destinados cumplan con las medidas básicas de higiene, seguridad y control sanitario;

9.8.30 Contar con un almacén o espacio apropiado para el resguardo temporal de los insumos, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el manual "Buenas prácticas de higiene para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en el manejo de los programas alimentarios DIF";

9.8.31 Garantizar que el almacén del SMDIF cumpla con las características señaladas en la Cédula de Inspección de Almacenes SMDIF, debidamente requisitada y disponible para supervisión;

9.8.32 Contar con transporte que cumpla con los estándares de higiene y seguridad, a fin de que los insumos alimentarios sean trasladados en condiciones óptimas desde el almacén regional hasta los espacios de resguardo o centros escolares del municipio;

9.8.33 Realizar el depósito bancario, semanal o mensual según corresponda, de las cuotas de recuperación a la cuenta bancaria del Sistema DIF Hidalgo destinada al Programa Alimentación Escolar;

9.8.34 Presentar copia del comprobante del depósito correspondiente en el almacén regional al momento de realizar el retiro de los insumos alimentarios;

9.8.35 Verificar en el momento de la recepción, que los insumos alimentarios se encuentren, en buen estado y dentro de su vida de anaquel, asentando cualquier anomalía de forma inmediata;

9.8.36 Una vez recibido el producto a satisfacción, sellar y firmar la orden de salida, como constancia de conformidad y recepción de los insumos;

9.8.37 En caso de no poder realizar el retiro de insumos perecederos, el SMDIF deberá informar mediante oficio al Sistema DIF Hidalgo, quien dispondrá de dichos insumos para otorgarlos como apoyo extraordinario a otros municipios de la región; dichos insumos deberán ser repuestos por el SMDIF para garantizar que las personas beneficiarias reciban la ración completa;

9.8.38 Entregar los insumos alimentarios a los CCPSYVC directamente en el centro escolar, conforme a la programación autorizada;



9.8.39 Presentar al Sistema DIF Hidalgo los formatos y documentos que contienen la información solicitada y que se encuentran establecidos en los anexos de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitados y firmados;

9.8.40 Colocar en un lugar visible y de fácil acceso dentro del desayunador escolar, la dirección del plantel o el aula correspondiente, según aplique, la lista actualizada de las personas beneficiarias, las etiquetas oficiales del programa y un resumen de las Reglas de Operación, con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el conocimiento de los derechos y obligaciones de la comunidad escolar;

9.8.41 Informar de manera inmediata y por escrito al Sistema DIF Hidalgo sobre cualquier anomalía, incidencia, irregularidad o situación extraordinaria que se suscite en los desayunadores escolares o centros educativos, incluyendo aquellas relacionadas con la entrega, preparación, consumo de los alimentos, infraestructura, personal o participación comunitaria, a fin de implementar oportunamente las acciones correctivas correspondientes;

9.8.42 Aplicar de manera sistemática las acciones de Orientación y Educación Alimentaria (OEA) dirigidas a niñas, niños, adolescentes, madres, padres o personas que ejercen la tutela, conforme a los contenidos, metodologías y lineamientos establecidos en las capacitaciones recibidas por el Sistema DIF Hidalgo, garantizando su registro, evidencia y seguimiento;

9.8.43 Establecer y mantener coordinación permanente con el Sector Salud del municipio, autoridades educativas, docentes, madres, padres o personas que ejercen la tutela, con el objetivo de realizar acciones de vigilancia del estado nutricional, detección oportuna de riesgos y seguimiento de casos que requieran atención especializada, conforme a los protocolos establecidos;

9.8.44 Tramitar, en caso de contingencia sanitaria, emergencia o desastre, los sellos oficiales de los planteles escolares cuando así lo determine la autoridad competente, con la finalidad de respaldar la entrega de los formatos, reportes y documentación solicitada, debidamente requisitados, y garantizar la continuidad administrativa del programa;

9.8.45 Dar seguimiento puntual y documentado a los acuerdos, compromisos y observaciones establecidos en las minutas de trabajo derivadas de las visitas de supervisión realizadas por el Sistema DIF Hidalgo u otras instancias competentes, implementando las acciones correctivas en los plazos establecidos y conservando la evidencia correspondiente;

9.8.46 El SMDIF deberá adquirir, mediante los mecanismos de corresponsabilidad, los siguientes insumos: calabaza, chayote, zanahoria, brócoli, lechuga, pepino, jitomate, jícama, apio, cebolla y fruta de temporada, con la finalidad de complementar los menús y fortalecer la calidad nutricional de las raciones alimentarias. Dichos insumos deberán ser entregados a los CCPSYVC, junto con los insumos proporcionados por el Sistema DIF Hidalgo, conforme a la programación establecida;

9.8.47 El SMDIF conservará y resguardará de manera física, ordenada y verificable los recibos, comprobantes y programaciones correspondientes a la entrega de verdura y fruta fresca a las personas beneficiarias, enviando al Sistema DIF Hidalgo la evidencia documental conforme a los formatos y anexos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para efectos de seguimiento y fiscalización; y

9.8.48 El SMDIF deberá llevar un registro detallado, transparente y actualizado de los ingresos y egresos derivados de la cuota complementaria obtenida por las raciones alimentarias, el cual deberá incluir, como mínimo:

9.8.48.1 Nombre del programa (Modalidad Caliente o Modalidad Fría);



9.8.48.2 Fecha de entrega de la ración;

9.8.48.3 Monto recibido;

9.8.48.4 Identificación de las personas beneficiarias exentas de pago, en su caso;

9.8.48.5 Aplicación específica de los recursos captados; y

9.8.48.6 Comprobantes fiscales o documentales (notas o remisiones) de cada gasto efectuado en insumos precederos.

9.8.49 Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9.10 Causas de suspensión para el municipio

Serán causas de suspensión temporal o definitiva, según la gravedad, reincidencia y afectación a la población beneficiaria, aquellas en las que incurra el municipio a través del Sistema Municipal DIF (SMDIF), previa notificación por escrito emitida por el Sistema DIF Hidalgo y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse:

9.10.1 No retirar, distribuir o entregar en tiempo, forma y conforme a la programación autorizada la alimentación destinada a las personas beneficiarias, ocasionando retrasos, interrupciones o afectaciones en la continuidad del apoyo alimentario;

9.10.2 No entregar, entregar de manera extemporánea o incompleta los reportes mensuales, información operativa, administrativa, padrones, evidencias documentales o cualquier otro formato requerido, conforme a los plazos, medios y lineamientos establecidos por el área normativa del Sistema DIF Hidalgo;

9.10.3 Contar con espacios de almacenamiento de insumos alimentarios que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad, higiene, orden, control y conservación, poniendo en riesgo la calidad, inocuidad o características nutrimentales de los productos;

9.10.4 Entregar, distribuir o permitir el acceso a los apoyos alimentarios a personas que no formen parte del padrón de personas beneficiarias autorizado, o que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;

9.10.5 No entregar las Actas de conformación y funcionamiento de los Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC) en las fechas establecidas en el calendario oficial, o no contar con la integración formal y operativa de dichos Comités al inicio de la entrega de apoyos del Programa Alimentación Escolar;

9.10.6 Incumplir con los derechos, obligaciones, responsabilidades y disposiciones operativas establecidas en las presentes Reglas de Operación, en los convenios de colaboración y en la normatividad aplicable;

9.10.7 Procederá la baja definitiva de las escuelas del programa cuando madres, padres, personas que ejercen la tutela o autoridades escolares manifiesten de manera expresa que no desean recibir el beneficio, se nieguen a operar conforme a las Reglas de Operación o renuncien voluntariamente al Programa. Para tal efecto, deberá integrarse un acta elaborada por el CCPSYVC, en la que se especifiquen los motivos, misma que deberá contar



con las firmas de las autoridades escolares, madres, padres o personas que ejercen la tutela y del SMDIF, procediendo a la sustitución por otra escuela que cumpla con los requisitos de ingreso; y

9.10.8 No contar con los expedientes físicos completos, integrados, actualizados y resguardados de las personas beneficiarias, conforme a los criterios y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo cual impida la verificación, seguimiento, evaluación o atención de auditorías y órganos fiscalizadores.

9.11 Causas de sanción para el municipio

Serán causas de sanción administrativa, independientemente de la suspensión de apoyos y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse, aquellas conductas en las que incurra el municipio a través del Sistema Municipal DIF (SMDIF), cuando se acredite el incumplimiento a la normatividad aplicable, previa notificación por escrito emitida por el Sistema DIF Hidalgo y, en su caso, el inicio de los procedimientos correspondientes:

9.11.1 Presentar información alterada, falsa, incompleta, desactualizada o incongruente en los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias, así como en los reportes, padrones, formatos o sistemas oficiales utilizados para la operación de los programas;

9.11.2 Falsificar firmas, sellos, actas, listas, formatos o cualquier documento requerido para la operación, supervisión, seguimiento, comprobación o evaluación del Programa Alimentación Escolar;

9.11.3 Existir evidencia documental, física o testimonial que demuestre que la persona beneficiaria no está siendo atendida, pese a encontrarse registrada en el padrón y reportada como activa ante el Sistema DIF Hidalgo;

9.11.4 No contar con listas de asistencia debidamente requisitadas, ni con los registros de entrega de raciones alimenticias firmados por los CCPSYVC;

En caso de no contar con dicha documentación comprobatoria, el SMDIF deberá reintegrar al Sistema DIF Hidalgo el monto correspondiente al costo real del apoyo alimentario no comprobado, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.11.5 Incumplir con las obligaciones, responsabilidades y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en los convenios de colaboración y en la normatividad aplicable;

9.11.6 Vender, intercambiar, desviar, condicionar o distribuir los alimentos escolares a personas no inscritas en el padrón de personas beneficiarias, o utilizarlos con fines distintos a los autorizados;

9.11.7 Integrar en el Sistema Informático de Escuelas Beneficiarias (SIEB) información falsa, alterada o inconsistente, o no contar con un padrón de personas beneficiarias verídico, actualizado y coincidente al 100 % con la atención real del programa;

9.11.8 Emplear los insumos, productos o apoyos alimentarios para actividades, eventos o fines distintos a aquellos para los cuales fue creado el Programa, aun cuando se trate de acciones comunitarias no autorizadas;

9.11.9 No entregar a la población beneficiaria los desayunos escolares conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, salvo en los casos debidamente justificados por contingencia sanitaria, emergencia o desastre, mismos que deberán ser informados por escrito al Sistema DIF Hidalgo; y



9.11.10 No notificar al Sistema DIF Hidalgo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las altas y bajas de niñas, niños y adolescentes que se presenten durante el mes inmediato anterior, impidiendo la actualización oportuna del padrón de personas beneficiarias.

10. Instancias Participantes

10.1 Instancia Ejecutora

Corresponde al SDIF Hidalgo en coordinación con los SMDIF como instancia ejecutora del Programa Alimentación Escolar, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.2 Instancia Normativa Estatal

La persona titular del Sistema DIF Hidalgo en coordinación con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, mediante el Programa Alimentación Escolar y a través de la publicación de las presentes reglas de operación.

El Sistema DIF Hidalgo es la instancia responsable de administrar los recursos del Ramo General 33, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y a través de las presentes Reglas de Operación.

10.3 Instancia Normativa Federal

Es instancia normativa el SNDIF, la cual proporciona los lineamientos (EIASADC 2026), misma que contiene la información requerida para la operación del Programa Alimentación Escolar.

El proceso de gestión inicia en la determinación de los Recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, así como el proceso de traslado de recursos de Hacienda Federal a Hacienda Estatal, por lo que al tratarse de recursos federales le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

11. Coordinación Institucional

11.1 Prevención de duplicidades

El Sistema DIF Hidalgo como Instancia normativa establece mecanismos de coordinación con el Programa Alimentación Escolar y OEA con la finalidad de establecer sinergias para articular, optimizar y garantizar acciones que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o proyectos, para transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos, y a efecto de detectar la duplicidad de personas beneficiarias se revisa la información capturada en el Sistema de Información Estadística de Beneficiarios (SIEB).

En caso de presentar alguna duplicidad entre Programas, la instancia normativa (Sistema DIF Hidalgo), notificará a la instancia ejecutora (SMDIF), para que en coordinación con los CCPS realicen pase de lista en los centros escolares, de las personas beneficiarias según sea el caso, y presenten constancia emitida por parte de los centros escolares indicando periodos de atención, con la finalidad de realizar los cambios correspondientes en el SIEB, dichos cambios deberán notificarse durante el mes en curso.

El Sistema DIF Hidalgo solicita a la SEPH y CONAFE sus padrones de menores inscritos en los centros escolares públicos, realizando cruces de información, evitando de esta manera la duplicidad de las personas beneficiarias que reciban el apoyo del Programa Alimentación Escolar.

11.2 Convenios de colaboración



Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestaria previsto en el artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre el Sistema DIF Hidalgo (SDIFH) y los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), al inicio de cada ejercicio fiscal se formalizará la firma de un Convenio de Colaboración.

Dicho Convenio tendrá por objeto definir, en el ámbito de sus respectivas competencias, los derechos, obligaciones y responsabilidades para la operación del Programa Alimentación Escolar en sus modalidades Caliente y Fría, conforme a lo dispuesto en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente, así como en las presentes Reglas de Operación.

El Convenio de Colaboración estará orientado a garantizar una adecuada focalización de la población beneficiaria, el aseguramiento de la calidad nutricia de los insumos alimentarios, la correcta planeación, preparación, distribución y consumo de las raciones alimenticias, así como la promoción de hábitos de alimentación correcta y estrategias de orientación y educación alimentaria, con el propósito de contribuir a la prevención de la malnutrición y al mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes atendidos en los centros escolares de los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

Asimismo, mediante dicho instrumento se establecerán los mecanismos de coordinación para la difusión, promoción, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, en apego a los objetivos, políticas y estrategias definidas en la EIASADC vigente y en las presentes Reglas de Operación.

Los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) deberán remitir al SDIFH el Convenio de Colaboración debidamente firmado, en original y de manera física, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su recepción, mediante oficio de entrega.

11.3 Colaboración

En apego a la normatividad federal y estatal aplicable, el Sistema DIF Hidalgo administra y opera el Programa Alimentación Escolar, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la EIASADC vigente y las presentes Reglas de Operación.

Para la adecuada implementación del Programa, el SDIFH promoverá la coordinación permanente con los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), es quien garantiza la entrega final de los apoyos la Secretaría de Salud de Hidalgo (SSH), da seguimiento a los menores de atención prioritaria, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH), así como con los Comités de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC), a fin de fortalecer los procesos de operación, supervisión, seguimiento y evaluación.

De conformidad con la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde al Sistema Nacional DIF (SNDIF), a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), coordinar, normar y evaluar la política pública en materia de atención alimentaria y desarrollo comunitario, siendo la instancia facultada para interpretar y definir cualquier aspecto operativo previsto o no previsto en la EIASADC vigente.



El Sistema DIF Hidalgo, en su carácter de instancia ejecutora estatal, será responsable de la ejecución, consolidación y supervisión del Programa Alimentación Escolar en el ámbito estatal, en coordinación con los SMDIF, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los Convenios de Colaboración suscritos.

Asimismo, para la adquisición de los insumos que integran el Programa Alimentación Escolar, el SDIFH coordinará acciones con la Oficialía Mayor del Estado de Hidalgo y la Dirección General de Compras Públicas, quienes brindarán acompañamiento en los procedimientos de adquisición correspondientes, en apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones.

11.4 Otros recursos distintos al FAMAS

La operación del Programa Alimentación Escolar se financiará principalmente con recursos federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), destinados a fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades federativas y los municipios en materia de programas alimentarios y de asistencia social, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

De manera complementaria, para el fortalecimiento del Programa Alimentación Escolar, el Gobierno del Estado de Hidalgo podrá destinar recursos estatales, particularmente para gastos de operación, provenientes del fondo de financiamiento de Participaciones Federales, los cuales podrán aplicarse, entre otros conceptos, a combustible, viáticos, supervisiones, capacitaciones, así como a la realización de pláticas y talleres de orientación y educación alimentaria, en apego a la normatividad vigente.

La aplicación de recursos estatales tendrá carácter complementario y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, a las políticas de disciplina financiera y a las disposiciones aplicables en materia de sostenibilidad del balance presupuestario de la entidad federativa.

12. Mecánica de Operación

12.1 Proceso

12.1.1 SNDIF elabora y envía Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026;

12.1.2 SDIFH recibe lineamientos para ser adaptados de acuerdo con necesidades del Estado;

12.1.3 SDIFH elabora y difunde reglas de operación;

12.1.4 SDIFH lleva a cabo proceso de licitación;

12.1.5 SDIFH capacita a personal del SMDIF;

12.1.6 SMDIF recibe capacitación;

12.1.7 SDIFH focaliza a la población objetivo en coordinación con SMDIF;

12.1.8 SMDIF en coordinación con SDIFH focaliza a la población objetivo;

12.1.9 SMDIF recibe y resguarda la documentación recibida e integra padrón SIEB;

12.1.10 SMDIF promueve la formación y operación de CCPSYVC

12.1.11 Padres de familia forman parte de CCPSYVC

12.1.12 Las personas beneficiarias realizan pago;

12.1.13 CCPSYVC realizan pago al SMDIF;

12.1.14 SMDIF realiza depósito al SDIFH;

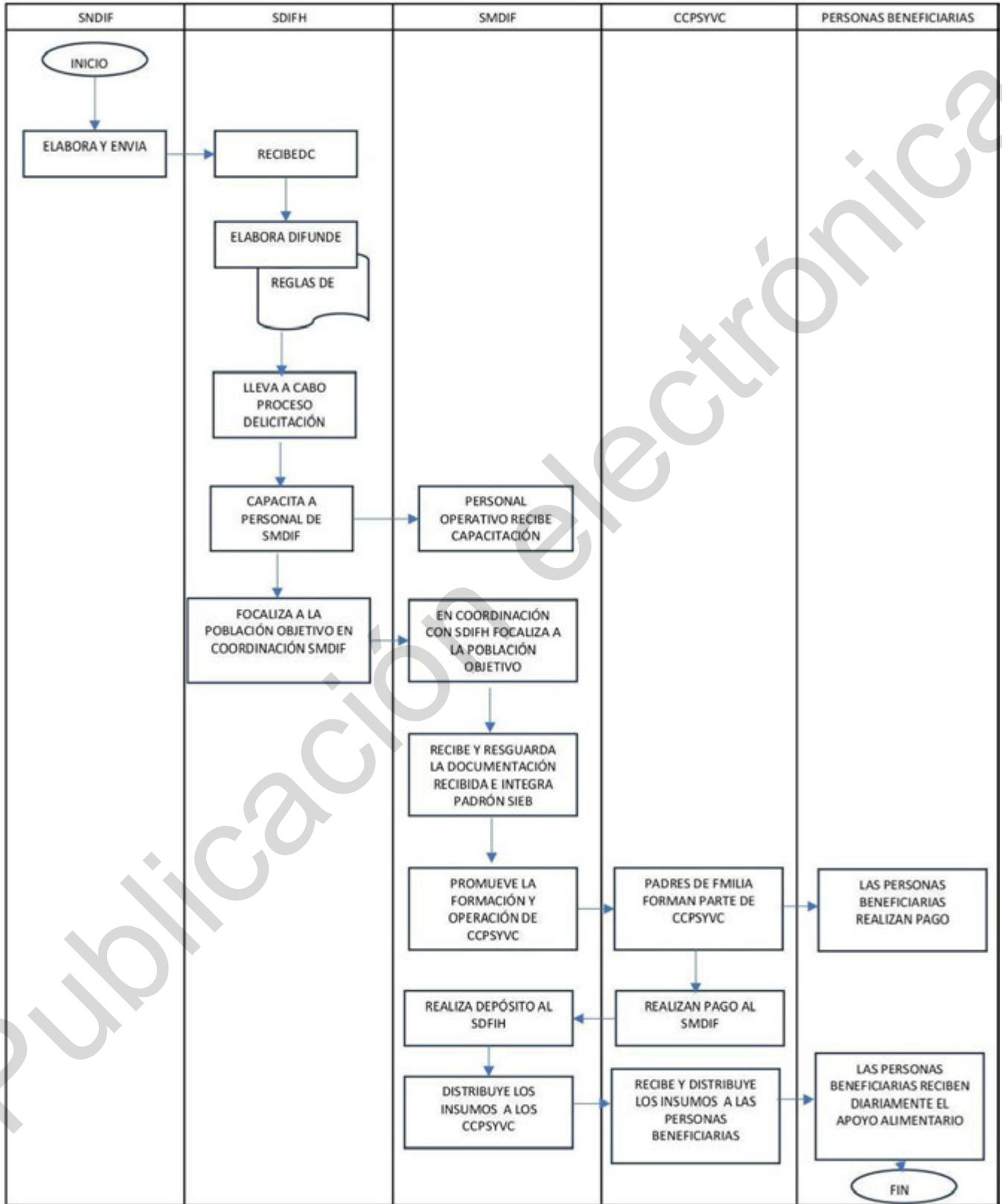
12.1.15 SMDIF distribuye los insumos a los CCPSYVC;

12.1.16 CCPSYVC recibe y distribuye los insumos a las personas beneficiarias; y

12.1.17 Las personas beneficiarias reciben diariamente el apoyo alimentario.



12.2 Diagrama de flujo.



12.3 Ejecución

El SDIFH será responsable de la administración, registro, control, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos federales y estatales asignados, en apego a lo dispuesto en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente, la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones normativas aplicables.

Para tales efectos, el SDIFH contará con el Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública (SIFAP), como herramienta institucional para el registro sistemático y oportuno de las operaciones presupuestarias y contables, el reporte de metas y la generación de información financiera y programática, permitiendo la obtención de avances físicos y financieros de carácter mensual, trimestral, semestral y anual.

La Dirección de Presupuesto y Contabilidad, en coordinación con la Subdirección de Control Presupuestal y la Subdirección de Egresos, será responsable de integrar, validar y compartir la información relativa al recurso comprometido, devengado, ejercido y, en su caso, no devengado, mediante la emisión de balanzas, estados financieros y reportes presupuestarios, garantizando la trazabilidad del gasto, la congruencia entre el avance financiero y el avance físico, así como la rendición de cuentas ante las instancias fiscalizadoras.

El ejercicio de los recursos deberá encontrarse debidamente documentado, justificado y soportado, acreditando su vinculación directa con los objetivos, metas y actividades del Programa, y estará sujeto a los procesos de supervisión, seguimiento, control interno, evaluación y fiscalización que correspondan.

12.4 Causa de fuerza mayor

En caso de presentarse situaciones extraordinarias, imprevistas o de fuerza mayor que afecten los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución o entrega de los insumos alimentarios, y que imposibiliten su suministro en tiempo y forma a los SMDIF y, por ende, a la población beneficiaria, el Sistema DIF Hidalgo podrá ajustar de manera justificada el calendario de entrega, previo acuerdo con el proveedor correspondiente.

Dichos ajustes deberán ser formalmente notificados al SNDIF y a los SMDIF por medio de oficio o a los correos institucionales, precisando las causas que los originan, las medidas operativas a implementar y el nuevo calendario de distribución, a fin de salvaguardar la continuidad del Programa y minimizar afectaciones a la población beneficiaria.

A la Población se le informará por medio de las redes sociales, medios de comunicación tradicionales (radio, televisión), mantener una coordinación y colaboración con diferentes organismos de la entidad para garantizar una comunicación efectiva y consistente durante la crisis (Protección Civil), información clara y concisa a través de diferentes idiomas y formatos para llegar a todos los miembros de la comunidad.

Se promoverán acciones orientadas a fortalecer las etapas de prevención, atención y recuperación, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta del SDIFH y los SMDIF ante la ocurrencia de una situación de emergencia o desastre.

Las acciones estarán respaldadas por el artículo 4, fracción XI de la ley de Asistencia Social, y la Sección VII del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil (2018).

Previsión. - (Preparación para emergencias): Garantizar condiciones y recursos para instalar refugios temporales y centros de acopio, así como dotación de equipamiento. Otorgando el apoyo y servicios para los refugios temporales,



brigadas comunitarias y población. como, por ejemplo: kits de limpieza, kits de aseo personal, cascos, guantes, lámparas, uniformes, kits de primeros auxilios, colchonetas, cobijas, catres, láminas galvanizadas.

Atención. - (Durante la emergencia o desastre): Activación de espacios seguros y entrega de apoyos como es el equipamiento para refugios y cocinas temporales, apoyos directos a la población afectada, insumos y servicios integrales de asistencia social y profesionales, ejemplo: kits de aseo, kits de limpieza, ropa de abrigo, cobijas, colchonetas, atención médica y psicológica.

Recuperación (después de la emergencia): Evaluación del impacto del desastre para focalizar apoyos y brindar servicios de recuperación social y psicosocial, apoyos y servicios directos a la población afectada; por ejemplo: Atención médica, asesoría psicológica, trabajo social, actividades recreativas y culturales, contratación de servicios de intérpretes dirigidos a poblaciones indígenas, personas con discapacidad auditiva, apoyos para reintegración social.

Este listado de ejemplos es enunciativo más no limitativo, ya que los apoyos y acciones podrán adaptarse de acuerdo con las necesidades particulares de cada situación.

En el supuesto de que se presenten emergencias o desastres naturales o antropogénicos que imposibiliten total o parcialmente la operación regular del Programa Alimentación Escolar, el SDIFH adoptará las medidas extraordinarias necesarias para garantizar su continuidad, adaptando de manera temporal la operación del Programa, asegurando en todo momento la entrega de los apoyos alimentarios en condiciones de seguridad, calidad e inocuidad.

Cuando al cierre del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia que requiera la reorientación de recursos, el SDIFH podrá destinar los recursos o insumos remanentes del Programa a otros programas alimentarios previstos en la EIASADC, siempre que se garantice el cumplimiento del porcentaje mínimo del 85% de los recursos destinados a programas alimentarios, conforme a la normatividad federal aplicable.

De igual forma, en caso de que se active una situación de emergencia o desastre que amerite la intervención de la Red DIF 33, el SDIFH podrá reorientar de manera excepcional los recursos de los programas alimentarios para fortalecer aquellas acciones que contribuyan a la atención de la emergencia, debiendo notificar de manera formal al Sistema Nacional DIF (SNDIF), mediante oficio debidamente fundado y motivado, y dejando evidencia documental para fines de control, seguimiento y fiscalización.

12.5 Gastos de Operación.

Los Gastos de Operación se destinarán exclusiva y estrictamente a la realización de acciones de planeación, coordinación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación, control, verificación y comprobación del programa, hasta por un monto máximo del tres por ciento (3%) de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS) al ejercicio fiscal correspondiente. Cabe hacer mención que el porcentaje destinado para gastos de operación es para todos los programas operados con este recurso.

El ejercicio de estos recursos deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones Múltiples, a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la demás normatividad federal y estatal aplicable.



Los gastos de operación deberán estar debidamente justificados, registrados, comprobados y soportados documentalmente, acreditando en todo momento su vinculación directa, necesaria y exclusiva con los objetivos, componentes y metas del Programa Alimentación Escolar, quedando sujetos a las acciones de seguimiento, fiscalización, control y auditoría por parte de las instancias competentes.

El ejercicio de los Gastos de Operación se realizará únicamente en los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, siempre que los conceptos erogados se encuentren directamente relacionados con la operación del programa, conforme a lo siguiente: Los gastos de operación podrán aplicarse, de manera enunciativa y no limitativa, en:

Capítulo 2000: Material de oficina, limpieza, impresión, materiales educativos, combustibles y refacciones menores;

Capítulo 3000: Arrendamiento de transporte, capacitación, servicios de impresión, mantenimiento, traslados y viáticos;

Capítulo 5000: Mobiliario básico y equipo de cómputo estrictamente necesarios para la operación del programa.

Para el Programa Alimentación Escolar del 3% se otorga el 0.45 % en la modalidad Caliente y el 0.07% para la Modalidad Fría, lo cual da un total de 0.52% del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples para este programa.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1 Información Presupuestaria

El origen de los recursos, proviene de dos fuentes de financiamiento, una es del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social), se rige por la Ley de Coordinación Fiscal de acuerdo a ésta el monto asignado al Programa en la Modalidad Caliente es de \$ 222,876,500.00 (Doscientos veintidós millones ochocientos setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y para la Modalidad Fría es de \$242,215,100.00 (Doscientos cuarenta y dos millones doscientos quince mil cien pesos 00/100 M.N.). El ejercicio y aplicación de estos recursos es responsabilidad de cada gobierno estatal, y debe destinarse a asistencia social, en el marco de la coordinación programática del SNDIF, como lo señala la misma Ley en su artículo 40, el destino de estos recursos será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, así como apoyos a la población en desamparo, mientras que del Fondo de Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación, se asignó un monto de 150,000,000 (Ciento Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.) para la Modalidad Caliente.

13.2 Evaluación

Estos Programas podrá ser objeto de monitoreo y seguimiento a la operatividad de acuerdo a las reglas de operación o evaluaciones:

13.2.1 Internas

Específica de Desempeño, de Consistencia y Resultados, de Indicadores, de procesos o externa al Fondo de aportación en el componente de Asistencia Social, de acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE), que establezca el Sistema DIF Hidalgo a través de la Dirección de Planeación y Prospectiva, la Unidad técnica de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo o la Coordinación General de Evaluación y Políticas Públicas del Estado de Hidalgo, en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo de conformidad a lo establecido en el capítulo II "Evaluación" con referencia en sus artículos 93 al 99.

En concordancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 menciona en el indicador 1.6.a "Índice de avance de implementación del PbR-SED", el avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados



y el Sistema de Evaluación del Desempeño PbR-SED. Garantizar el ejercicio eficiente de los recursos públicos, mediante la planificación, programación, evaluación y control racional del gasto en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia, honradez y apego a normas de sostenibilidad

13.2.2 Externa

Conforme a lo establecido en los "Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales", que establece las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), coordinados por la SHCP para generar valor público, enfocándose en metas y logros en lugar de solo gastos, e impactando a entidades federativas y municipios con fondos federales.

Dentro de sus atribuciones el SNDIF, promoverá la creación o actualización de normas, políticas o lineamientos para la operación y evaluación de los Programas alimentarios y de desarrollo comunitario, asimismo dará seguimiento a través de la concentración y análisis de los informes, visitas de seguimiento y reuniones nacionales de trabajo.

13.2.3 Rendición de cuentas

Las acciones operativas y administrativas realizadas en el marco de los Programas serán registradas en el Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, y presentará los informes financieros y contables que le sean requeridos por las instancias correspondientes, así mismo, conforme los objetivos y metas plasmados en el Programa Operativo Anual (POA), e indicadores de desempeño y resultados alcanzados conforme a la aplicación del presupuesto financiero otorgado para su operación en el período fiscal correspondiente.

Lo anterior, mediante la aplicación de los principios constitucionales que rigen el servicio público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; para así, combatir la corrupción e incentivar la transparencia y la rendición de cuentas.

13.3 Control y Auditoría

Los Programas de Alimentación Escolar Modalidad Caliente y Alimentación Escolar Fría al ser operados con Recurso Federal, podrán ser auditados en cualquiera de las etapas de aplicación de los Programas en el momento que lo consideren pertinente los Entes Fiscalizadores competentes, con el fin de realizar auditorías, revisiones o visitas de inspección. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SDIFH coordinará la entrega de la información, documentación y demás requerimientos con los SMDIF, quienes estarán obligados a facilitar la evidencia correspondiente, con la finalidad de contar con la información necesaria y cumplir en el tiempo requerido con lo solicitado, así como dar atención a las observaciones y recomendaciones realizadas por dichos Entes.

13.4 Indicadores de Resultados

En atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal vigente, "Los programas presupuestarios tendrán una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), como herramienta de planeación estratégica, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Objetivos Estratégicos; En cada MIR, estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se realice respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas", se integra en las presentes reglas de operación, la MIR correspondiente.

En la siguiente liga se podrá consultar la MIR <https://dif.hidalgo.gob.mx/EvaluacionMonitoreo>



NOMBRE DEL PROGRAMA: ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FRÍA

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN		
FIN							
"Contribuir al acceso a la alimentación a la Población perteneciente a grupos prioritarios del Estado de Hidalgo, Conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los programas del Sistema Estatal para el Desarrollo	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con programas alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al total de población con carencia alimentaria	(Número de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con programas alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia/Total de población con carencia alimentaria en el Estado de	Anual	Porcentaje	Eficacia	Base de Datos Sistema de Información Estadística de Beneficiario y Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública / Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	Estabilidad de la situación económica, política y social en el Estado de Hidalgo.



integral de la Familia"	a en el Estado de Hidalgo	Hidalgo) X100					
-------------------------	---------------------------	---------------	--	--	--	--	--

PROPOSITO

Niñas y niños inscritos en escuelas oficiales de educación preescolar, primaria que tienen malnutrición (1) o riesgo de padecerla (2), mejoran su estado nutricional.	Porcentaje de niñas y niños beneficiados, que cuentan con IMC y talla de acuerdo con su edad respecto al total de niñas y niños beneficiados	(No. de niñas y niños beneficiados que cuentan con IMC y talla de acuerdo a su edad/No. total, de niñas y niños beneficiados) X100	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Base de Datos y Talla Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Registro Nacional de Peso y Talla. Enero - diciembre 2026.	El ingreso familiar de la población beneficiaria, destinado a la compra de alimentos suficientes.
---	--	--	-------	------------	----------	---	---

COMPONENTES

C1. Desayunos escolares fríos entregados.	Porcentaje de desayunos escolares fríos entregados con respecto al total de	(No. de desayunos escolares fríos entregados /No. Total, desayunos escolares fríos	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Reporte mensual de Desayunos Fríos emitido por la Subdirección de Programas	Los beneficiarios consumen las raciones de acuerdo a la normatividad.
---	---	--	-------	------------	----------	--	---



	desayunos escolares fríos programados.	programados) X100				Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026.	
C1. Desayunos escolares fríos entregados.	Porcentaje de beneficiarios satisfechos con el programa Alimentación Escolar Modalidad Fría respecto al número total de beneficiarios con Desayuno Escolar Frío atendidos.	(No. de beneficiarios satisfechos con el Desayuno Escolar Frío/No. total, de beneficiarios atendidos con Desayuno Escolar Frío) X100	Anual	Porcentaje	Calidad	Formato: Reporte mensual de seguimiento a encuestas de satisfacción emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero diciembre 2026.	Los beneficiarios consumen las raciones de acuerdo a la normatividad.
C2. Orientación alimentaria (4) otorgada.	Porcentaje de beneficiarios atendidos con pláticas de Orientación Alimentaria del Programa Alimentación Escolar Modalidad Fría con respecto al número de	(No. de beneficiarios atendidos con pláticas de Estrategia Estatal de Orientación Alimentaria del Programa Alimentación Escolar Modalidad Fría/No. total, de	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Lista de asistencia y evidencia fotográfica de Orientaciones Alimentarias. Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero a diciembre 2026	Los beneficiarios aplican los conocimientos adquiridos



	beneficiarios atendidos con el programa Alimentación Escolar Modalidad Fría	beneficiarios atendidos con el Programa Alimentación Escolar Modalidad Fría) X100					
C2. Orientación alimentaria (4) otorgada.	Porcentaje de orientaciones alimentarias otorgadas con respecto al total de orientaciones alimentarias gestionadas	(No. de orientaciones alimentarias otorgadas/ No. Total, de orientaciones alimentarias gestionadas) X100	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: Gestiones de orientación alimentaria. Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026	Los beneficiarios aplican los conocimientos adquiridos

ACTIVIDADES

A1C1. Diseñar menús de los desayunos escolares fríos.	Porcentaje de diseños de menús realizados con respecto al total de diseños de menús programados.	(No. de diseños de menús realizados/ No. Total, de diseños de menús programados) X100	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Tarjeta de diseño de menú de Desayuno Frío. Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026	El proveedor de los insumos alimentarios entrega en tiempo y forma a los almacenes y los Sistemas Municipales DIF reciben oportunamente los desayunos
---	--	---	-----------	------------	----------	---	---



							escolares fríos.
A2C1. Realizar las adquisiciones de productos alimentarios que integran los desayunos escolares fríos.	Porcentaje de adquisición de productos alimentarios realizados, respecto al total de adquisiciones de productos alimentarios programados.	(No. de adquisiciones de productos alimentarios realizados / No. Total, de adquisiciones de productos alimentarios programados) X100	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Reporte de seguimiento a las adquisiciones. Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el periodo enero a diciembre 2026	El trámite de Licitación se lleva a cabo sin contratiempos
A3 C1. Realizar supervisiones (5) al programa.	Porcentaje de supervisiones realizadas al programa, respecto al total de supervisiones programadas.	(No. de supervisiones realizadas / No. Total, de supervisiones programadas) X100	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Reporte de seguimiento a supervisiones. Emitido por la subdirección de Programas Alimentarios, en el periodo enero a diciembre 2026	Las condiciones climatológicas son adecuadas



<p>A4C1. Capacitar (6) al personal encargado de la operatividad del programa.</p>	<p>Porcentaje de capacitaciones otorgadas al personal encargado de la operatividad del programa con respecto al total de capacitaciones al personal encargado de la operatividad del programa programadas.</p>	<p>(No. de capacitaciones otorgadas al personal encargado de la operatividad del programa realizadas /No. Total, de capacitaciones al personal encargado de la operatividad del programa programadas) X100</p>	<p>Semestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: Lista de asistencia y evidencias fotográficas a las capacitaciones . Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026</p>	<p>El personal operativo pone en práctica los conocimientos adquiridos</p>
<p>A5C1. Conformar Comités Comunitarios de Participación Social (7).</p>	<p>Promedio de comités comunitarios de participación social conformados, respecto al No. de escuelas beneficiadas con el programa.</p>	<p>(No. de comités comunitarios de participación social conformados /No. Total, de escuelas beneficiadas con el programa)</p>	<p>Semestral</p>	<p>Promedio</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: Avance de actas de comité entregadas, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026</p>	<p>Los integrantes de comité llevan a cabo sus funciones.</p>



<p>A5C1. Conformar Comités Comunitarios de Participación Social (7).</p>	<p>Porcentaje de comités comunitarios de participación social que reportaron quejas y denuncias, respecto al No. de comités de participación social conformados.</p>	<p>(No. De comités comunitarios de participación social que reportaron quejas y denuncias/ No. Total, de comités comunitarios de participación social conformados) X100</p>	<p>Semestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: Quejas y denuncias, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026</p>	<p>Los integrantes de comité llevan a cabo sus funciones.</p>
<p>A6C1. Revisar la información reportada del programa generada por los Sistemas Municipales de Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p>Porcentaje de revisiones de información de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, validada, respecto al total de la información recibida de los Sistemas Municipales para el Desarrollo</p>	<p>(No. de revisiones de información de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia validada/No. Total, de información recibida de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia) X100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: Reporte de información reportada del programa, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026</p>	<p>Los Sistemas Municipales DIF cumplen con la normatividad del programa</p>



	Integral de la Familia.						
A1C2. Revisar que los contenidos de las orientaciones alimentarias tengan perspectiva de Género.	Porcentaje de contenidos de Orientación Alimentaria con perspectiva de género revisadas con respecto al total de contenidos de Orientación Alimentaria existentes.	(No. de Contenidos de Orientación Alimentaria con perspectiva de género revisadas /No. Total, de contenidos de Orientación Alimentaria Existentes) X100	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Tarjeta informativa y formato de gestión de orientaciones alimentarias. Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026	Se cuenta con la aprobación de la Unidad de Género para la igualdad entre hombres y mujeres.
A2 C2. Gestionar orientación alimentaria.	Porcentaje de gestiones de orientación alimentaria realizadas, respecto a las gestiones de orientación alimentaria programadas.	(No. de gestiones de orientación alimentaria realizadas/ No. Total, de gestiones de orientación alimentaria programadas) X100	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: Reporte de seguimiento a las gestiones de Orientación Alimentaria y reporte de avance de metas. Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2026	Las condiciones climáticas son idóneas



<p>A3C2. Realizar acciones encaminadas a la atención de la población que presenta mal nutrición, sobrepeso y obesidad.</p>	<p>Porcentaje de acciones encaminadas a la atención de la población que presenta mal nutrición, sobrepeso y obesidad realizadas del programa Alimentación Escolar Modalidad Fría respecto al total de acciones encaminadas a la atención de la población que presenta mal nutrición, sobrepeso y obesidad programadas en el Programa Alimentación Escolar Modalidad Fría</p>	<p>(No. de acciones encaminadas a la atención de la población que presenta mal nutrición, sobrepeso y obesidad realizadas del programa Alimentación Escolar Modalidad Fría/No. Total, de acciones encaminadas a la atención de la población que presenta mal nutrición, sobrepeso y obesidad programadas en el Programa Alimentación Escolar Modalidad Fría /No. Total, de acciones</p>	<p>Semestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: Formatos de seguimiento a actividades realizadas a la población que presenta malnutrición. Emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios en el período enero a diciembre 2025</p>	<p>Las y los beneficiarios, CCPS y padres de familia que participan.</p>
--	--	---	------------------	-------------------	-----------------	---	--



		encaminada s a la atención de la población que presenta malnutrición programada s en el Programa Alimentación Escolar Modalidad Fría) X100					
--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE DEL PROGRAMA: ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE

RESUM EN NARRA TIVO	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓ N	SUPUES TOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUE NCIA DE MEDICIÓ N	UNID AD DE MEDI DA	DIMENSI ÓN		
FIN							
Contribuir al acceso a la alimentación a la Población perteneciente a grupos prioritarios del Estado de	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con programas alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia/Total de población con carencia	(Número de población con carencia por acceso a la alimentación atendida con programas alimentarios que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia/Total de población con carencia	Anual	Porcentaje	Eficacia	Base de Datos Sistema de Información Estadística de Beneficiarios y Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública / Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	Estabilidad de la situación económica, política y social en el Estado de Hidalgo.



<p>Hidalgo, Conform e a los criterios de elegibilidad ad estableci dos en las reglas de operaci ón de los program as del Sistema Estatal para el Desarroll o integral de la Familia</p>	<p>opera el Sistema para el Desarroll o Integral de la Familia, respecto al total de poblaci ón con carencia alimentar ia en el Estado de Hidalgo.</p>	<p>alimentaria en el Estado de Hidalgo) X100</p>					
PROPÓSITO							
<p>Niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas oficiales de educaci ón preescolar, primaria y secundar</p>	<p>Porcentaj e de niñas, niños y adolesce ntes beneficia dos que cuentan con IMC y talla de acuerdo a su edad respecto al total de niñas,</p>	<p>(No. de niñas, niños y adolescentes beneficiados que cuentan con IMC y talla de acuerdo a su edad/No. total, de niñas, niños y adolescentes beneficiados) X 100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaj e</p>	<p>Efica cia</p>	<p>Formato: Base de Datos Peso de beneficiarios c/ peso y talla de acuerdo a su edad, emitido por la Subdirecci ón de Programas Alimentarios del periodo Enero a Diciembre 2026.</p>	<p>El ingreso familiar de la poblaci ón beneficiari a, destinado a la compra de alimentos, es suficiente.</p>



<p>ia que tienen malnutrición (1) o en riesgo de padecerla (2), mejoran su estado nutricional.</p>	<p>niños y adolescentes beneficiados.</p>						
<p>COMPONENTES</p>							
<p>C.1 Desayunos escolares calientes entregados</p>	<p>Porcentaje de desayunos escolares calientes entregados, respecto al total de desayunos escolares programados.</p>	<p>(No. de desayunos escolares entregados / No. total, desayunos escolares programados) X100</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: C1_Des entregados, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	<p>Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia acuden a los almacenes regionales a retirar los insumos oportunamente.</p>
<p>C.1 Desayunos escolares calientes entregados</p>	<p>Porcentaje de beneficiarios satisfechos con el desayuno escolar caliente, respecto</p>	<p>(No. De beneficiarios satisfechos con el desayuno escolar caliente / No. Total, de beneficiarios atendidos</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Calidad</p>	<p>Formato: C1_Benef. Satisfechos C1.- Enc_satisf, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	<p>Los beneficiarios atendidos están satisfechos con el programa.</p>



	al número total de beneficiarios atendidos con el desayuno escolar caliente	con el desayuno escolar caliente) X 100					
C.2 Orientación alimentaria (4) otorgada.	Porcentaje de orientaciones alimentarias otorgadas, respecto al total de orientaciones alimentarias gestionadas.	(No. de orientaciones alimentarias otorgadas/No. Total, de orientaciones alimentarias gestionadas) X 100	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: C2 Reporte de metas (Gestiones), emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	Las personas beneficiarias acuden a las sesiones de orientación alimentaria.
C.2 Orientación alimentaria (4) otorgada.	Porcentaje de beneficiarios de desayunos escolares calientes atendidos con pláticas de Orientación Alimentaria del programa desayunos	(No. de beneficiarios de desayunos escolares calientes atendidos con pláticas de Orientación Alimentaria del programa desayunos	Anual	Porcentaje	Eficacia	Formato: C2 Benef_OA_Mun emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	Las personas beneficiarias acuden a las sesiones de orientación alimentaria



	ón Alimentar ia respecto al Total de beneficiar ios atendidos con Desayun os Escolare s Calientes	escolares calientes /Total de beneficiarios atendidos con Desayunos Escolares Calientes) X100					
ACTIVIDADES							
A1C1. Diseñar menús (5) de los Desayunos Escolares Calientes.	Porcentaj e de diseños de menús, respecto al total de diseños programa dos.	(No. de diseños de menús realizados/ No. Total, de diseños de menús programados) X100	Semestral	Porcentaje	Efica cia	Formato: A1C1 Diseño menús y A1C1 Tarjeta diseño de menús emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	Las áreas involucrad as se vinculan oportuna mente.
A2C1. Entregar recetarios de los menús diseñados para Desayuno Escolar Caliente.	Porcentaj e de recetario s entregad os, respecto al total de recetario s programa dos.	(No. de recetarios entregados/N o. Total, de recetarios programados) X100	Semestral	Porcentaje	Efica cia	Formato: A2C2 Entrega recetarios, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	Los recetarios son entregado s en tiempo y forma por el área responsa ble de su elaboració n.



<p>A3C1. Realizar las adquisiciones de productos alimentarios que integran los desayunos escolares calientes.</p>	<p>Porcentaje de adquisiciones de productos alimentarios realizados, respecto al total de adquisiciones de productos alimentarios programadas.</p>	<p>(No. de adquisiciones de productos alimentarios realizadas/ No. Total, de adquisiciones de productos alimentarios programadas) X100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: A3C1 Adquisiciones realizadas, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	<p>El trámite de Licitación se lleva a cabo sin contrataciones.</p>
<p>A4C1. Realizar supervisiones (6) al programa.</p>	<p>Porcentaje de supervisiones realizadas al programa, respecto al total de supervisiones programadas.</p>	<p>(No. de supervisiones realizadas/ No. Total, de supervisiones programadas) X100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: A4C1_sup_realizadas emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	<p>El clima es favorable para acudir a la supervisión.</p>
<p>A5C1. Capacitar (7) al personal encargado de la</p>	<p>Porcentaje de capacitaciones al personal encargado</p>	<p>(No. de capacitaciones al personal encargado de la</p>	<p>Semestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: Formato A5C1 Capacitaciones realizadas y A5C1 Lista Capacitación A E</p>	<p>Las personas capacitadas acuden a la reunión</p>



operatividad del programa.	o de la operatividad del programa realizadas, con respecto al total de capacitaciones al personal encargado o de la operatividad programadas.	operatividad del programa realizadas/ No. Total, de capacitaciones al personal encargado de la operatividad del programa programadas) X100				M C, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	de capacitación
A6C1. Conformar Comités Comunitarios de Participación Social.	Promedio de comités comunitarios de participación social conformados, respecto al total de escuelas beneficiadas con el programa	(No. De comités comunitarios de participación social conformados/ No. Total, de escuelas beneficiadas, con el programa)	Semestral	Promedio	Eficacia	Formato: A6C1_actas_comites, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	Las y los padres de familia participan.
A6C1. Conformar Comités Comunitarios de Participación	Porcentaje de comités comunitarios de participación	(No. De comités comunitarios de participación social que	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: A6C1_quejas_denuncias, emitido por la Subdirección de Programas	Las y los padres de familia participan.



<p>ón Social.</p>	<p>ión social que reportaron quejas y denuncias/N o. Total, de comités comunitarios de participación social conformados) X100</p>					<p>Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	
<p>A7C1. Revisar la información reportada del programa generada por los Sistemas Municipales Para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p>Porcentaje de revisiones de información de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia validada, respecto al total de la Información recibida de los Sistemas para el</p>	<p>(No. De revisiones de información de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia validada/No. Total, de Información recibida de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia) X100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficia</p>	<p>Formato: A 7 C 1 Inf. Recep y valid, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	<p>Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia entregan la información oportuna mente.</p>



	Desarrollo Integral de la Familia.						
A8C1. Realizar entrega de equipamiento a desayunadores calientes	Porcentaje de equipos entregados, respecto al total de equipos programadas.	(No. de equipos entregados/No. equipos programados) X100	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: A4C1_sup_realizadas, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	El clima es favorable para acudir a la supervisión.
A1C2. Revisar que los contenidos de orientaciones alimentarias cuenten con perspectiva de género.	Porcentaje de contenidos de Orientación Alimentaria con perspectiva de género revisadas, respecto al total de contenidos de Orientación Alimentaria existentes.	(No. de Contenidos de Orientación Alimentaria con perspectiva de género revisadas/No. Total, de contenidos de Orientación Alimentaria Existentes) X100	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Formato: A1C2 Tarjeta Contenidos Perspectiva Genero y A1C2 Cont Perp Genero, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026	El personal tiene formación en perspectiva de género y existe vinculación entre las áreas involucradas.



<p>A 2 C 2. Gestionar orientaciones alimentarias.</p>	<p>Porcentaje de gestiones de orientación alimentaria realizadas, respecto al total de gestiones de orientación alimentaria programadas.</p>	<p>(No. de gestiones de orientación alimentaria realizadas/No. Total, de gestiones de orientación alimentaria programadas) X100</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: A2C2_Gestiones_OA_re al_Prog, emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	<p>La coordinación entre las áreas involucradas, permite realizar la gestión sin contratiempos.</p>
<p>A3C2. Realizar acciones encaminadas a la atención de la población que presenta sobrepeso y obesidad</p>	<p>Porcentaje de acciones encaminadas a la población que presenta sobrepeso y obesidad del programa Alimentación Escolar Modalidad Caliente</p>	<p>(No. De acciones encaminadas a la población que presenta sobrepeso y obesidad del programa Alimentación Escolar Modalidad Caliente realizadas/No. De acciones encaminadas a la atención de la población</p>	<p>Semestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Formato: A3C2_seg_SYO emitido por la Subdirección de Programas Alimentarios del periodo Enero a diciembre 2026</p>	<p>Los beneficiarios participan en las actividades planeadas.</p>



<p>realizada s, respecto a las acciones encamina das a la atención de la población que presenta sobrepes o y obesidad programa das.</p>	<p>que presenta sobrepeso y obesidad programadas) X100</p>						
---	---	--	--	--	--	--	--

14 Transparencia

14.1 Difusión

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el SDIFH, en el ámbito de su competencia, dará cumplimiento con sus obligaciones de transparencia en los términos que dichas leyes establecen, mismas que podrán ser consultadas en: https://dif.hidalgo.gob.mx/Transparencia/htm/a69_f01DIFH.htm.

Las presentes reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo los requisitos de este Programa serán difundidos en la página oficial del Sistema DIF Hidalgo <https://dif.hidalgo.gob.mx/>.

14.2 Padrones de Personas Beneficiarias

14.2.1 Las personas beneficiarias del Programa Alimentación Escolar deberán ser registradas en el Padrón de Personas Beneficiarias, el cual constituye el instrumento oficial de control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Programa;

14.2.2 El padrón se integrará con base en la información recabada por los SDIF al momento de la incorporación de las personas beneficiarias al Programa, atendiendo los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, y en la normatividad aplicable;

14.2.3 Se integrará un solo padrón, sin fragmentación ni duplicidad, que incluirá exclusivamente a niñas, niños y adolescentes inscritos en centros escolares públicos incorporados al Sistema Educativo Nacional, garantizando la congruencia entre la matrícula escolar, la focalización autorizada y la población efectivamente atendida, conforme



a los lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP G);

14.2.4 El padrón será capturado, actualizado y administrado por los SMDIF a través del Sistema de Información Estadística de Personas Beneficiarias (SIEB), como sistema institucional obligatorio, asegurando la veracidad, integridad, consistencia y trazabilidad de la información, así como la posibilidad de su revisión por instancias fiscalizadoras;

14.2.5 Excepción temporal en la captura de CURP: Con la finalidad de garantizar el acceso al Programa de la población en situación de vulnerabilidad, y derivado de condiciones excepcionales plenamente justificadas, al momento de la incorporación o entrega del apoyo alimentario, las personas beneficiarias que no cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), ya sean nacionales o extranjeras, podrán ser registradas sin dicho dato, siempre que esta situación no limite ni retrase la entrega del apoyo alimentario;

Esta excepción tendrá carácter extraordinario y debidamente justificado, por lo que el Sistema DIF correspondiente deberá:

14.2.5.1 Informar mediante oficio debidamente fundado y motivado a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) las causas específicas que impiden la recabación de la CURP u otro medio de identificación;

14.2.5.2 Acreditar que la omisión del dato deriva de condiciones de vulnerabilidad, contexto social, administrativo o documental, y no de deficiencias en los procesos de operación del Programa; y

14.2.5.3 En ningún caso, el porcentaje de personas beneficiarias registradas sin CURP podrá exceder el uno por ciento (1 %) del padrón total del Programa, durante el ejercicio fiscal correspondiente. El incumplimiento de este límite será considerado riesgo administrativo y operativo, susceptible de observación por parte de los órganos de control y fiscalización.

14.2.6 Verificación, control y resguardo de la información

El Sistema DIF Hidalgo (SDIFH) será responsable de verificar, validar, monitorear y consolidar la información capturada en el padrón, garantizando su congruencia con la focalización autorizada, los expedientes físicos y las evidencias de entrega de los apoyos alimentarios.

Para fines de control interno, supervisión, seguimiento, evaluación, fiscalización y auditoría, el SDIFH podrá requerir en cualquier momento a los SMDIF:

14.2.6.1 Expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias;

14.2.6.2 Registros operativos y listas de asistencia;

14.2.6.3 Evidencias documentales de la entrega efectiva de los apoyos; y

14.2.6.4 Justificaciones de altas, bajas o registros excepcionales.

El resguardo, tratamiento y difusión de los datos personales contenidos en el padrón se realizará conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación estatal aplicable y demás disposiciones normativas vigentes, garantizando la confidencialidad, seguridad de la información y rendición de cuentas.

14.2.7 Mecánica de captura de padrón de beneficiarios



14.2.7.1 El SMDIF deberá integrar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa Alimentación Escolar, con base en la información proporcionada por los centros escolares, las madres, padres o personas que ejercen la tutela, y los Comités de Participación Social y Vigilancia Ciudadana (CCPSYVC);

14.2.7.2 Con la finalidad de validar y aprobar la información del padrón de beneficiarios referente a la CURP, se estableció Convenio de Coordinación mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/96/2019, con fecha 18 de febrero de 2019, donde intervinieron la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación y el Gobierno del estado de Hidalgo, por conducto del Sistema DIF Hidalgo, teniendo vigencia indefinida, de acuerdo a la cláusula DÉCIMA SEXTA;

14.2.7.3 El SMDIF solicita a los CCPSYVC, la documentación conforme al apartado requisitos de selección de personas beneficiarias en las presentes reglas de operación de las personas beneficiarias de acuerdo al Estándar para Integración de Expedientes;

14.2.7.4 Los expedientes de la población beneficiaria quedarán bajo resguardo de los SMDIF durante el periodo administrativo, y deberán ser entregados a la administración siguiente, de acuerdo a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo;

14.2.7.5 Con la finalidad de integrar los padrones de la población beneficiaria de los Programas Alimentación Escolar Caliente y Alimentación Escolar Fría, se procederá a:

14.2.7.5.1 Capacitar a personal de los SMDIF responsables de la captura de información, en el Sistema de Información Estadística de Beneficiarios SIEB;

14.2.7.5.2 Establecer fechas de integración del padrón y captura al inicio del ciclo escolar;

Se deberán integrar el padrón en abril y la captura de información antes del inicio de cada ciclo escolar, en base a las preinscripciones de febrero, mismas que aplicarán únicamente para las niñas y niños de nuevo ingreso a primer grado de preescolar, primaria y, en su caso, secundaria; las personas beneficiarias que ya se encuentren registradas no deberán ser capturadas nuevamente, debiendo únicamente actualizarse su grado escolar y, cuando corresponda, los datos de domicilio o la Clave Única de Registro de Población (CURP);

14.2.7.5.3 Realizar por parte del SMDIF la captura oportuna, completa y veraz de los datos de las personas beneficiarias en el SIEB, conforme a los centros escolares incluidos en la cédula de focalización; y

14.2.7.5.4 El SDIFH verificará y validará la información capturada, pudiendo solicitar de manera periódica o aleatoria los expedientes físicos, listados de asistencia, actas de comité, formatos y demás documentación soporte, para fines de control, seguimiento y auditoría.

14.2.8 Actualización del padrón de beneficiarios

Los padrones de personas beneficiarias deberán actualizarse de manera mensual, por lo que cualquier alta o baja deberá registrarse dentro del mismo mes en que ocurra, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF (SNDIF) conforme al modelo de variables para la integración de padrones de beneficiarios de los programas operados con recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS).

Asimismo, derivado de las mejoras instrumentadas en los procesos de operación y administración del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), orientadas a fortalecer la



integración, validación, gestión y explotación de la información, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y aportar elementos al Sistema Nacional Anticorrupción, resulta aplicable el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales”, publicado mediante acuerdo el 13 de septiembre de 2018.

Al término de cada ciclo escolar, únicamente deberán eliminarse de los padrones a las niñas y niños que egresen de preescolar, sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria; el resto de las personas beneficiarias permanecerán registradas en el Sistema de Información correspondiente, realizándose el ajuste del grado escolar que corresponda, con el objetivo de garantizar la continuidad de los programas.

14.2.9 Acceso a la información y protección de datos personales

La información relacionada con los datos personales de las personas beneficiarias recabados por el personal adscrito a los Programas e integrados al padrón de beneficiarios, serán protegidos conforme a los términos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

La población beneficiaria podrá realizar sugerencias, quejas y denuncias en caso de:

14.3.1 Actos u omisiones de las personas responsables del Programa y que afecten los intereses de las personas beneficiarios, si no reciben los apoyos, si no se opera conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, si los apoyos se destinan para otros fines;

14.3.2 Cuando se perjudica a la persona beneficiaria al no respetar los términos y condiciones en que recibirá el apoyo;

14.3.3 En seguimiento a la denuncia o queja, el área de supervisión realizará una visita de verificación al centro escolar del afectado;

14.3.4 De constatar que, efectivamente, existen actos u omisiones se tomarán las medidas pertinentes; y

14.3.5 Se dejarán por escrito en el buzón de quejas y denuncias colocado junto al acceso a las oficinas que ocupan los Programas o al correo:

Órgano Interno de Control del Sistema DIF Hidalgo con domicilio: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100 Col. Centro C.P. 42000, Pachuca, Hgo.

Tel. 01 (771) 717 31 00 (Ext. 3035 y 3036)

Correo electrónico: contraloriadif@hidalgo.gob.mx.

14.3.6 Procedimiento simplificado para presentar una solicitud de acceso a la información

14.3.6.1 Presentación de la solicitud

14.3.6.1.1 La solicitud debe incluir:

14.3.6.1.2 Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante (opcional);

14.3.6.1.3 Domicilio o medio para recibir notificaciones (correo electrónico, copias físicas, consulta directa, etc.);



14.3.6.1.4 Descripción de la información solicitada; y

14.3.6.1.5 Cualquier otro dato que facilite su búsqueda (opcional);

14.3.6.2 Cualquier persona por sí misma o a través de representante legal, puede hacer de forma presencial en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por correo electrónico, o por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); y

14.3.7 Modalidad en la que prefiere se otorgue al acceso a la información (verbal - siempre y cuando sea para fines de orientación, consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos).

14.3.8 Calidad en el servicio

Las personas encargadas de brindar servicios del Programa Alimentación Escolar, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, el Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, así mismo, se apegarán a los principios y valores del servicio público, las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, con el propósito de orientar en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos.

14.4 Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crean Comités Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa Alimentación Escolar, conformados por madres, padres de familia y/o personas que ejercen la tutela y los representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Por lo que se deberá conformar un comité:

14.4.1 Integrado por al menos dos personas del mismo comité del espacio alimentario;

14.4.2 A través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre;

14.4.3 Elegir a los integrantes por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, padres y/o tutores bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF Hidalgo. Se deberá dejar constancia



de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC);

14.4.4 La vigencia del CVC deberá de ser acorde con el calendario escolar vigente, o a consideración del espacio alimentario, y será rotativo;

14.4.5 Vigilancia y promoción de las acciones del programa en favor de una alimentación adecuada para las personas beneficiarias; y

14.4.6 Verificación de que los alimentos consumidos satisfagan las necesidades nutrimentales, así como los criterios de calidad e inocuidad.

La estructura básica del comité es la siguiente:

14.4.2 Presidente(a)

14.4.2.1 Promover la integración del comité, debiendo renovarse o ratificarse cada ciclo escolar o a consideración del espacio alimentario. Al momento de realizar cambios de personal en el comité, se solicita se realice la entrega de equipo y mobiliario, así como el espacio físico al comité entrante;

14.4.2.2 Llenar en coordinación con el director del plantel, el padrón de personas beneficiarias, así como cualquier otra documentación requerida por el SEDIF y/o SMDIF y entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente;

14.4.2.3 Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se le solicite en el padrón de personas beneficiarias;

14.4.2.4 Coordinar la recepción, revisar la calidad y la cantidad de los insumos alimenticios entregados por el SEDIF y/o SMDIF, así como firmar y sellar los documentos comprobatorios de cada entrega;

14.4.2.5 Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico;

14.4.2.6 Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa; y

14.4.2.7 Ser el enlace directo entre la escuela y el SMDIF en coordinación con las autoridades locales.

14.4.3 Tesorero (a)

14.4.3.1 Promover entre los padres de familia y las personas beneficiarias, que cumplan con su obligación de aportar el mecanismo de responsabilidad;

14.4.3.2 Utilizar los recursos para el fortalecimiento del programa y la adquisición de los productos perecederos que complementarán los menús, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos de operación;

14.4.3.3 Se sugiere llevar una bitácora donde se registre la contraprestación de los padres de familia y/o personas beneficiarias y el manejo de esta;

14.4.3.4 Todos los acuerdos que se tomen respecto a la contraprestación deben quedar asentados en minuta firmada por parte de los padres de familia y/o personas beneficiarias;

14.4.3.5 Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF Hidalgo y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa; y

14.4.3.6 En este cargo no podrá ser elegido una autoridad escolar.

14.4.4 Responsable de nutrición y educación alimentaria



- 14.4.4.1** Vigilar que los insumos alimenticios sean para el consumo exclusivo de las personas beneficiarias y la preparación de los alimentos en modalidad caliente;
- 14.4.4.2** Coordinar la preparación y entrega a las personas beneficiarias de los alimentos de acuerdo con los horarios establecidos en asambleas, y contribuir al adecuado estado de nutrición;
- 14.4.4.3** Verificar y promover que las preparaciones de alimentos sean de acuerdo con los menús entregados por el SEDIF y/o el SMDIF;
- 14.4.4.4** Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa;
- 14.4.4.5** Verificar que los alimentos adquiridos con recursos externos al programa sean los permitidos en la EIASADC, favoreciendo la buena nutrición de las personas beneficiarias;
- 14.4.4.6** Promover entre el comité, padres de familia, alumnos y personas beneficiarias la continuidad de las acciones de orientación y educación alimentaria implementadas en la escuela o espacios alimentarios por parte del SEDIF o SMDIF; y
- 14.4.4.7** Promover y difundir las acciones de la Estrategia Nacional Vive Saludable, Vive Feliz

14.4.5 Responsable de la calidad alimentaria

- 14.4.5.1** Revisar que los productos se encuentren dentro de su fecha de caducidad y que los envases o empaques de los insumos alimenticios estén en buen estado;
- 14.4.5.2** Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS), atendiendo a las recomendaciones contenidas en la Guía de Inocuidad (Anexo C4.A. Materiales de consulta para la operación de los programas alimentarios);
- 14.4.5.3** Verificar que el personal encargado de la preparación de alimentos cumpla con las medidas de higiene: uso de delantal, cabello recogido, cofia, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, aseo personal adecuado, ausencia de joyería y lavado de manos antes, durante y después de la preparación, entre otros;
- 14.4.5.4** Asegurar que la limpieza y desinfección de utensilios, equipos de cocina y superficies se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos;
- 14.4.5.5** Vigilar y promover que las personas beneficiarias se laven las manos antes y después de consumir los alimentos; y
- 14.4.5.6** Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el programa.

14.4.6 Responsable de la vigilancia ciudadana

- 14.4.6.1** Registrar en una bitácora la calidad, cantidad y nombre de los insumos recibidos en las canastas alimentarias;
- 14.4.6.2** Reportar el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios, por ejemplo, leche o piezas sueltas;
- 14.4.6.3** Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes;



14.4.6.4 En caso de modificación de los integrantes del comité, se deberá elaborar un formato de sustitución de integrantes, escrito libre de desistimiento, minuta de reunión, así como actualizar el acta constitutiva; y

14.4.6.5 Elaborar y difundir materiales con información de los programas, así como de la vigilancia ciudadana.

Recomendaciones para la promoción de la participación de los directores y docentes de los centros escolares atendidos.

14.4.6.6 Fomentar una cultura de hábitos alimentarios saludables entre las niñas, niños y adolescentes, a través de herramientas como los huertos escolares pedagógicos;

14.4.6.7 Promover la implementación de la orientación y educación alimentaria incluyendo la participación de padres de familia en talleres y actividades educativas;

14.4.6.8 Promover la activación física de las niñas, niños y adolescentes; y

14.4.6.9 Fomentar en los escolares la importancia de consumir alimentos nutritivos y agua natural.

14.4.7 Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de CCPSYVC se brindará capacitación y asesoría por parte de Contraloría Social a los servidores y servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa Alimentación Escolar, así como a los integrantes de los comités locales una vez conformados en su totalidad los comités, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

14.4.8 Seguimiento

14.4.8.1 Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo con el Programa Alimentación Escolar, el cual debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento;

14.4.8.2 El personal que designe el Sistema DIF Hidalgo, recibirá y reportará las quejas y denuncias recibidas al SNDIF, así como la elaboración de material (dípticos, trípticos, carteles, etc.);

dará acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los Programas;

14.4.8.3 Vigilar y dar seguimiento a los Programas a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

14.4.8.3.1 Acta de Conformación del Comité de Vigilancia Ciudadana;

14.4.8.3.2 Reunión con personas beneficiarias;

14.4.8.3.3 Ficha Informativa de los Programas;

14.4.8.3.4 Cédula de Vigilancia de los Programas;

14.4.8.3.5 Actividades de Difusión y Capacitación;

14.4.8.3.6 Quejas, Denuncias o Reconocimientos; e

14.4.8.3.7 Informe Anual.

14.5 Mecanismos de corresponsabilidad

Con el propósito de fomentar la corresponsabilidad social, contribuir al mejoramiento continuo y fortalecer la sostenibilidad operativa del Programa Alimentación Escolar, las personas beneficiarias participarán mediante el mecanismo de cuota de recuperación y cuota complementaria, en los términos establecidos en el presente apartado.



La cuota de recuperación se establecerá conforme a lo dispuesto en el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del SEDIF, vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.

La cuota complementaria, en su caso, será determinada, aprobada y formalizada por los SMDIF, mediante el acuerdo correspondiente, atendiendo a las necesidades operativas particulares de cada municipio y en apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

14.5.1 Operación y Responsabilidades

14.5.1.1 Determinación: El SEDIF establece la cuota de recuperación y los SMDIF establecen la cuota complementaria;

14.5.1.2 Cobro: El cobro de las cuotas de recuperación únicamente podrá ser realizado por: El SMDIF y el CCPSYVC;

14.5.1.3 Periodicidad: La cuota de recuperación se aplicará por ración diaria de acuerdo con el calendario establecido por el SEDIF, pudiendo concentrarse su registro y cierre de forma mensual para efectos administrativos y de comprobación;

14.5.1.4 Concentración: El CCPSYVC entregará los recursos recaudados al SMDIF con la periodicidad definida en la minuta de acuerdos (mínimo cierre mensual), para su resguardo y aplicación; y

14.5.1.5 Supervisión: El Sistema DIF Hidalgo realizará visitas de supervisión periódicas para verificar la correcta operación del programa y de las cuotas que se están aplicando.

14.5.2 Cuotas autorizadas

14.5.2.1 Cuota de recuperación: Para el Programa Alimentación Escolar, en cualquiera de sus modalidades (Fría o Caliente), se establecen los siguientes montos autorizados, determinados con base en el grado de marginación municipal:

Municipios con muy baja, baja y media marginación	\$2.80 (dos pesos 80/100 M.N.) por ración diaria
Municipios con alta y muy alta marginación	\$1.80 (un peso 80/100 M.N.) por ración diaria.

En el caso de los Centros de Atención Infantil (CAI) escolarizados, la cuota correspondiente a la ración alimentaria en la Modalidad Caliente se considerará incluida dentro de la cuota mensual previamente establecida y aportada por las personas beneficiarias, sin que ello implique la generación de cobros adicionales.

Los SMDIF deberán enterar al Sistema DIF Hidalgo el importe correspondiente a las raciones alimentarias, con cargo a las cuotas mensuales que recauden por concepto de la operación de los CAI.

14.5.2.2 Cuota complementaria: De manera adicional, los SMDIF podrán acordar y establecer una cuota complementaria diaria, por un monto máximo de hasta \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por ración, en cualquiera de sus modalidades (Fría o Caliente), la cual estará destinada exclusivamente al fortalecimiento de la operación local del Programa;

Dicha cuota será independiente de la cuota de recuperación y su aplicación deberá apegarse en todo momento a los principios de equidad, transparencia y rendición de cuentas.

14.5.3 Exención de cuotas de recuperación

Las cuotas no serán obligatorias para las personas beneficiarias que se encuentren en los siguientes supuestos:



14.5.3.1 Niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas CONAFE y CONAFE Indígenas;

14.5.3.2 Niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad;

14.5.3.3 Niñas, niños y adolescentes con discapacidad permanente (acreditada); y

14.5.3.4 Solicitud personal mediante carta de manifestación de motivos, acompañada del estudio socioeconómico correspondiente que acredite condiciones de vulnerabilidad socioeconómica extrema, el cual será evaluado y, en su caso, autorizado por el SEDIFH.

14.6 Destino autorizado de los recursos

Los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación y cuotas complementarias serán destinados única y exclusivamente a los siguientes rubros autorizados:

14.6.1 Compra de productos perecederos que complementen los menús (frutas y verduras frescas);

14.6.2 Acciones para la transición de la Modalidad Fría a la Modalidad Caliente;

14.6.3 Incentivos a integrantes de los Comités y preparadores de alimentos;

14.6.4 Gastos operativos: Gas (LP/Natural), agua potable, fumigación, artículos de limpieza y especias permitidas;

14.6.5 Capacitaciones técnicas (nutrición, higiene, estándares de competencia);

14.6.6 Equipamiento y mantenimiento básico de cocinas y comedores; y

14.6.7 Materiales informativos y de difusión sobre el programa.

14.7 Administración y control

En todos los casos, se deberá llevar un registro administrativo, financiero y comprobatorio, que incluya como mínimo: Nombre de la persona beneficiaria, municipio y localidad, fecha de registro (con cierre mensual), monto de la cuota, condición de exención (Sí/No), destino específico del recurso, monto ejercido, comprobante del gasto.

Dicho registro deberá permanecer disponible para revisión en cualquier momento.

14.6 Acciones de Blindaje Electoral

Estos programas estarán sujetos a las disposiciones en materia electoral emitidas por las autoridades competentes en apego al programa de blindaje electoral, que considera al blindaje electoral como una estrategia que protege la integridad del proceso electoral, a través de acciones que buscan impedir el uso inadecuado de los programas sociales, para no vulnerar el principio de imparcialidad durante la celebración de los comicios, con el objetivo de garantizar la observancia del principio de imparcialidad de la función pública a fin de salvaguardar los recursos de los programas para que no se incida en el voto ciudadano durante las contiendas electorales, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción III, apartado C, párrafo segundo; 109 fracción III, 134 párrafo primero, quinto, sexto, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 209 apartados 1, 3 y 5, 442 apartado 1, inciso f) y 449 apartado 1, inciso b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, 7 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social, además de los artículos 24 fracción II párrafo noveno, 108 párrafo primero, 149 párrafo primero, 151 párrafo segundo, 157 párrafo decimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, Código de conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Código de ética de la Administración Pública de Hidalgo, artículo 306 fracción II y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo.



14.7 Proceso de entrega recepción

Para efecto de elaboración de acta entrega recepción en caso de cambio de la persona designada como enlace municipal, se procederá conforme a lo siguiente:

14.7.1 La autoridad del SMDIF deberá notificar a la persona responsable de los programas que la persona que fungía como enlace ha dejado de laborar en el SMDIF;

14.7.2 El SMDIF deberá hacer llegar al encargado de los programas el nombramiento del nuevo(a) enlace, así como la cédula de responsable con los datos correspondientes (nombre completo del enlace, correo electrónico personal, número celular), quien se deberá poner en contacto con los responsables del Programa Alimentación Escolar;

14.7.3 El Personal responsable saliente del Programa Alimentación Escolar del SMDIF, deberá entregar de manera completa a la persona nueva que haya sido designada como enlace del SMDIF los expedientes con la totalidad de los documentos, padrones de beneficiarios, reportes mensuales de entrega de insumos y todos los formatos correspondientes al o los programas;

14.7.4 En caso de que la persona saliente incurra en:

14.7.4.1 Algún faltante físico o digital de la documentación antes mencionada;

14.7.4.2 Falsificación de documentación;

14.7.4.3 Entregar información incompleta o falsa de los Anexos requeridos para la operatividad;

14.7.4.4 Dejar pendientes las entregas de los insumos alimentarios a las personas beneficiarias; y

14.7.4.5 Todo lo relacionado que incumpla con las presentes Reglas de Operación.

El servidor público entrante hará de conocimiento al OIC municipal, para reportar las conductas no aplicables en la operatividad de los programas con base en las Reglas de Operación vigentes, para que le dé seguimiento y realice lo correspondiente.



Anexos



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
CÉDULA DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

El comité Comunitarios de Participación Social y Vigilancia Ciudadana deberá llenar los datos generales y responder preguntas de conformidad con la información que conozca.

El comité lo integran: Número de Mujeres Número de Hombres
Comité Constituido Fecha de llenado:
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

Nombre del integrante del CCPSYVC: _____ Cargo: _____
Domicilio: _____ Colonia: _____
Municipio: _____ Localidad: _____
Nombre del Centro Escolar: _____
C.C.T.: _____ Tipo de Escuela: _____
Programa Vigilado: _____

I.- Preguntas de Comité Comunitario de Participación Social y Vigilancia Ciudadana

1.- ¿Recibieron capacitación necesaria para realizar las actividades del Comité Comunitario de Participación Social y Vigilancia Ciudadana?

SI NO

2.- En caso de no haber recibido capacitación necesaria para realizar las actividades del Comité Comunitario de Participación Social y Vigilancia Ciudadana la han solicitado?

SI NO

3.- ¿Quién les proporciono la capacitación?

Órgano de Control Interno municipal Personal del SMDIF Otro: _____

4.- La información que conoce se refiere a (puede elegir más de una opción):

<input type="checkbox"/> Objetivo del programa	<input type="checkbox"/> Documentos comprobatorios
<input type="checkbox"/> Población a beneficiar	<input type="checkbox"/> Dependencia que aporta los recursos
<input type="checkbox"/> Cuota de recuperación	<input type="checkbox"/> Integración y funciones del Comité de Participación Social
<input type="checkbox"/> Días a beneficiar	<input type="checkbox"/> Requisitos para ser beneficiado (encuesta socio-Económica, peso, talla, etc.)
<input type="checkbox"/> Correcto almacenamiento y transporte de alimentos	<input type="checkbox"/> Información para realizar (en caso de que las haya) quejas, Sugerencias, denuncias el comité de Participación Social
<input type="checkbox"/> Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios	<input type="checkbox"/> Otro: _____
<input type="checkbox"/> Medidas de seguridad en comedores y almacenes	
<input type="checkbox"/> Beneficios y restricciones	
<input type="checkbox"/> Reglas de Operación	
<input type="checkbox"/> Medidas de higiene y Manipulación de Alimentos	

5.- ¿Qué actividades realizan como Comité Comunitario de Participación Social y Vigilancia Ciudadana?

<input type="checkbox"/> Recepción y Distribución de raciones alimentarias a beneficiarios	<input type="checkbox"/> Realizar reuniones para corroborar la operatividad del Programa sea de acuerdo a lo establecido en las ROP
<input type="checkbox"/> Firma de informe de Distribución Municipal	<input type="checkbox"/> Confirmar que los productos alimentarios se reciban Conforme a lo asignado por el SMDIF en cantidad y





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
CÉDULA DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

- Verificar que la cuota de recuperación NO sea incrementada
- Corroborar que los insumos alimentarios estén en buen estado físico, almacenado en un lugar específico con las medidas de higiene adecuadas, dentro del centro escolar
- Días a beneficiar sean los establecidos
- Los insumos alimentarios no sean derivados para otro tipo de actividades y fines distintos a los establecidos en el Programa
- Derechos y obligaciones de las/los beneficiados
- Los insumos alimentarios no sean desviados para otro tipo de actividades y fines distintos a los establecidos en el Programa
- Que las niñas y los niños beneficiados consuman su desayuno de lunes a viernes dentro de la escuela o desayunador escolar

6.- En las siguientes preguntas señale que piensa sobre las actividades que realiza el Comité Comunitario de Participación Social y Vigilancia Ciudadana

	SI	NO	No Sabe
6.1 ¿El Programa operó correctamente, conforme a las reglas de operación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.2 ¿Detectaron que el programa se utilizó con fines políticos, electorales, de Lucro u otros distintos a su objetivo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.3 Después de realizar la supervisión del Programa ¿Considera que cumple con lo que el programa les informó que se les entregaría?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.4 ¿De acuerdo con la información proporcionada por los responsables de Los programas alimentarios, todas las personas cumplen con los requisitos Para ser beneficiarios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.5 ¿Recibieron quejas y denuncias sobre la aplicación u operación del programa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.6 ¿Entregaron las quejas y denuncias a la autoridad competente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.7 ¿Recibieron respuesta de las quejas que entregaron a la autoridad competente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8 ¿El programa cumple con el principio de igualdad entre mujeres y hombres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.- ¿En la elección de integrantes de Comités de Participación Social y Vigilancia Ciudadana, tienen la misma posibilidad de ser electos mujeres y hombres?

SI NO ¿Por qué? _____

OBSERVACIONES

Nombre cargo y firma del entrevistador/a

Nombre, cargo y firma del/la integrante del Comité de Participación Social





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
CICLO ESCOLAR -----

DIRECTORIO MUNICIPAL

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ALIM ESC MODALIDAD FRÍA EN EL DIF MUNICIPAL

TELÉFONO OFICINA:

TELÉFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR:

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ALIM ESC MODALIDAD CALIENTE EN EL DIF MUNICIPAL

TELÉFONO OFICINA:

TELÉFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR:

RESPONSABLE DE CAPTURA DE BENEFICIARIOS EN PLATAFORMA SIEB

USUARIO:

TELÉFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR:





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FRÍA Y CALIENTE
CARTA COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD**

En el municipio de _____, Estado de Hidalgo; siendo las: _____
horas del día _____ del mes de _____ del año _____, reunidos en las
instalaciones del Centro Escolar:

Preescolar: _____ Clave SEP: _____

Primaria: _____ Clave SEP: _____

Secundaria: _____ Clave SEP: _____

En presencia de autoridades educativas de la comunidad, se reúne el personal del Sistema DIF Municipal, integrantes del comité comunitario de participación social, madres, padres y/o tutores de familia, para tratar como único punto el COMPROMISO DE QUE MI HIJA (O) SE INTEGRE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD _____.

Me comprometo a que mi hija (o) permanezca dentro de la matrícula del Programa Alimentación Escolar Modalidad _____ durante el **Ciclo Escolar** _____

Alumna (o): _____

Grado: _____ Grupo: _____

Nombre de la madre o padre de familia y/o tutor: _____

Parentesco con el menor beneficiado: _____

Teléfono de Contacto: _____



FOTOGRAFÍA
RECIENTE DEL
BENEFICIARIO

Así mismo, tengo conocimiento que la inscripción al programa AEMF para que mi hija (o) sea beneficiario se realiza únicamente de manera anual al inicio del ciclo escolar.

A la presente deberá anexar copia del INE por ambos lados de la madre o padre de familia y/o tutor y esta deberá ser integrada al expediente del beneficiario.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FRÍA Y CALIENTE
CARTA COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD

Derechos de las personas beneficiarias

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las personas encargadas de los proyectos que tenga intervención directa con las niñas, niños o adolescentes;
- II. Recibir una ración alimenticia, la cual se otorgará dentro del desayuno o centro escolar de lunes a viernes de acuerdo al calendario de SEPH;
- III. Recibir orientación alimentaria por parte de orientadores alimentarios de los SMDIF y Sistema DIF Hidalgo para promover la integración de una alimentación correcta y una vida menos sedentaria.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Proporcionar en el tiempo solicitado por el SEDIFH los datos personales y documentación que requiera el proyecto, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación (aplica para madre, padre o persona que ejerce la tutela);
- II. Entregar la EMSA debidamente requisitada
- III. Consumir totalmente dentro del plantel escolar el alimento escolar o ración otorgada;
- IV. Aportar la cuota de recuperación plasmada en las Reglas de Operación;
- V. **Pasar lista en los formatos solicitados (pase de lista mensual y tarjeta de beneficiario)**





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FRÍA Y CALIENTE
CARTA COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD**

- VI.** Asistir a pláticas de orientación alimentaria y realizar la actividad física sugerida por parte del área de Orientación y Educación Alimentaria;
- VII. Colaborar en las diferentes actividades productivas de autoconsumo**
- VIII.** Presentar ante el CCPS queja oportuna, en caso de que el alimento escolar otorgado se encuentre en mal estado

Causas de suspensión o sanción para la persona beneficiaria

- I.** Utilizar el alimento, para fines distintos al programa (como tirarlo o venderlo);
- II.** Cuando la madre, padre o persona que ejerce la tutela del beneficiario, no entregue la documentación completa;
- III.** Darse de baja del centro escolar atendido
- IV.** Cuando la niña, niño o adolescente sea beneficiado por otro programa de carácter alimentario.

Presidenta (e) del Sistema Municipal DIF
(Nombre completo, firma y sello)

Autoridad Educativa
(Nombre completo, firma y sello)

Madre, padre de familia y/o tutor
(Nombre completo y firma)

Integrante de Comité de Participación Social
(Nombre completo, cargo y firma)





**L.A.E ZOYLA FLORES GUZMÁN
P R E S E N T E**

Con fundamento de lo dispuesto por los artículos 144 fracción VIII de la constitución política del Estado de Hidalgo, referente a las obligaciones y facultades conferidas que, como Presidenta (e) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de (nombre del municipio); se expide el presente **NOMBRAMIENTO** que la acredita como:

**Responsable del programa Alimentación
Escolar Modalidad Caliente del Sistema
Municipal para el Desarrollo Integral de
la Familia de (nombre del mpio.), Hgo.
Para el período comprendido del año**

A partir del **00 de mes de año**. Exhortándole a cumplir responsablemente con el cargo que se le confiere.

ATENTAMENTE

**LIC. GRACIELA SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA (E) DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE _____ HIDALGO**





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DE SARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
CÉDULA DE RESPONSABLE DE PROGRAMA

ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD _____ CICLO ESCOLAR _____

MUNICIPIO: _____ FECHA DE ELABORACIÓN: _____

NOMBRE: _____ SEXO: _____

TELÉFONOS DE CONTACTO

CELULAR: _____

OFICINA: _____ EXTENSIÓN: _____

CORREO PERSONAL: _____

CORREO INSTITUCIONAL: _____

DIRECCIÓN DEL SMD IF: _____

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____

EXPERIENCIA LABORAL: _____

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑA EN EL SMD IF: _____

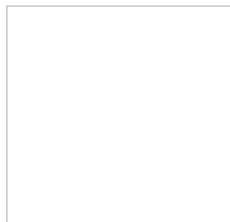
SOFTWARE QUE MANEJA: _____

NOMBRAMIENTO A PARTIR DE: _____

NOTA A NEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA (Fecha DD/MM/AA)

PRESIDENTA/E DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DEL PROGRAMA
NOMBRE Y FIRMA





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL INTEGRADO POR
MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE MENORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN
ESCOLAR MODALIDAD FRÍA

CICLO ESCOLAR 2025 - 2026

En la localidad de: _____, municipio de: _____
siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ del año _____
reunidos en las instalaciones de _____ en presencia de las
autoridades educativas, de la comunidad, Sistema DIF Municipal, Madres y Padres de Familia, para tratar como único
punto la elección democrática del Comité Comunitario de Participación Social, éste queda conformado de la siguiente
manera:

Nombre	Cargo	Teléfono
<input type="text"/>	Presidente (a)	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Primer Vocal	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Segundo Vocal	<input type="text"/>

A fin de fortalecer el proyecto Alimentación Escolar Modalidad Fría que opera en los siguientes centros escolares:

Preescolar: _____ Clave SEP: _____
Primaria: _____ Clave SEP: _____

El comité participará durante el **CICLO ESCOLAR 2025 - 2026**, involucrándose en las labores organizativas de la
Alimentación Escolar Modalidad Frío, así como vigilar las principales actividades y compromisos que a continuación
se enlistan:

Funciones de los integrantes del Comité Comunitario de Participación Social:

- 1) Verificar que se cuente con el espacio adecuado para el almacenamiento de los desayunos.
- 2) Verificar que los desayunos fríos se reciban conforme a lo asignado y en buen estado. (vaso de 250 ml. de leche descremada ultrapasteurizada, cereal, mix de fruta)
- 3) Verificar que los beneficiarios cumplan con los criterios de focalización.
- 4) Reportar el desvío, venta o cualquier otro uso de los desayunos Fríos que no es el indicado en las reglas de operación.
- 5) No permitir el incremento de la cuota indicada en las reglas de operación al menos que sea haya acordado y asentado en una minuta con los padres de familia de los beneficiarios.
- 6) Llevar un control de los desayunos, asistencia de los beneficiarios y cuotas de recuperación usando los formatos establecidos.
- 7) Verificar que el consumo del Desayuno Frío sea dentro del centro escolar como lo indican las reglas de operación.
- 8) **NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA AL SMDIF LAS ALTAS Y BAJAS DE MENORES BENEFICIADOS.**
- 9) Reportar al Sistema DIF Estatal y/o Municipal cualquier anomalía de forma inmediata.
- 10) Participar en caso de desastres naturales.

Obligaciones del Sistema DIF Municipal para con el Comité Comunitario de Participación Social:





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL INTEGRADO POR
MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE MENORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN
ESCOLAR MODALIDAD FRÍA

CICLO ESCOLAR 2025 - 2026

- 1) Entregar Reglas de Operación y listado de menores con delgadez, talla baja y obesidad.
- 2) **REPORTAR DE FORMA INMEDIATA LAS BAJAS Y ALTAS DE LOS MENORES BENEFICIADOS**
- 3) Hacer llegar en tiempo y forma los insumos a los Comités Comunitarios de Participación Social. (semanalmente)
- 4) Hacer la entrega del "Cuadernillo de apoyo a la operación de los Comités Comunitarios de Participación Social"
- 5) Capacitar al Comité Comunitario de Participación Social sobre sus funciones y en relación al Programa.
- 6) Verificar que los beneficiarios cumplan con los criterios de focalización:
 - Que sean niñas y niños que presenten talla baja respecto a su edad.
 - Que sean niñas y niños que presenten bajo peso o delgadez en base a su edad.
 - Niñas y niños con sobrepeso y/u obesidad que estén en riesgo alimentario.
 - Niñas y niños con talla normal de acuerdo a su edad, que sean considerados en riesgo económico y/o familiar:
- 7) Participación en caso de desastre naturales.

NOTA: EN CASO DE DAR DE ALTA A UN NUEVO BENEFICIARIO, SE DEBERÁ CONTAR YA CON EL EXPEDIENTE COMPLETO DEL MENOR.

Así mismo se manifiesta que el Sistema DIF Municipal se compromete a capacitar en materia de nutrición y manejo de alimentos a los integrantes de este comité, con la finalidad de que realicen adecuadamente sus atribuciones.

Dando así cumplimiento a las políticas y lineamientos para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente acta siendo las ____ hrs. del mismo día de inicio.

En cada hoja, al calce, firmarán y sellarán quienes hayan intervenido en ella.

Los integrantes del Comité deberán estar registrados en la lista de asistencia.

A la presente se deberá anexar:

Lista de asistentes con sello del centro escolar y SMDIF.

Copia del INE por ambos lados de las personas que integran el Comité Comunitario de Participación Social.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL INTEGRADO POR
MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE MENORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN
ESCOLAR MODALIDAD FRÍA

CICLO ESCOLAR 2025 - 2026

Presidenta (e) o Director (a) del Sistema
Municipal DIF (Nombre,
firma, sello)

Autoridad Educativa
(Nombre, firma, sello)

Integrantes de Comité Comunitario de Participación Social

Presidente (a) del Comité de Participación Social
(Nombre, Firma)

Primer Vocal
(Nombre, firma)

Segundo vocal
(Nombre, firma)



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE _____
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FRÍA
CICLO ESCOLAR _____



LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____
LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____
LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____	LOCALIDAD: _____ ESCUELA Y CLAVE: _____

NOTA: ENVIAR ESTE ARCHIVO DE FORMA MAGNETICA

Nombre y firma de la
Presidente del Sistema DIF Municipal

Nombre y firma del responsable
del Programa Alimentación Escolar Modalidad Fría

Nombre, firma y sello de
S:UIF-H



SELLO SMDIF





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CALIDAD NUTRIMENTAL
ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA

CÉDULA DE INSPECCIÓN EN ALMACENES DE SMDIF

Fecha: ____/____/____
dd/mm/aaa

Municipio: _____
Nombre del encargado (a) de almacén SMDIF: _____
Responsable de la supervisión de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF: _____

INSTALACIONES				
Aspecto a evaluar	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
El SMDIF cuenta con Almacén o espacio exclusivo para el resguardo de insumos alimenticios				
Son adecuadas para evitar la contaminación o alteración del producto				
Presenta buena ventilación, evitando la acumulación de calor, humo y polvo				
Los pisos, paredes y techos se encuentran limpios y en buen estado				
Permite la limpieza y desinfección de pisos, paredes y techo				
Puertas y ventanas con protecciones que eviten la entrada de lluvia, fauna nociva o plagas				
Lámparas limpias y con protección				
El drenaje tiene trampas contra olores y coladeras con rejillas, se presentan en buen estado				
Los sanitarios se ubican apartados del área de almacenamiento				
Los productos están colocados en superficies limpias que evite su contaminación (mesas, estibas, anaqueles, entrepaños).				
INSUMOS ALIMENTARIOS				
La estiba de producto se realiza evitando el rompimiento y exudación de empaques y envoltura				
Los productos se encuentran separados del piso (por lo menos 15 cm)				
Se acomodan los productos con base al Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)				
Los insumos alimenticios cuentan con fecha de caducidad vigente				
Los insumos alimenticios cuentan con una fecha de caducidad óptima, que permita su distribución y consumo				
Los alimentos perecederos se almacenan adecuadamente evitando magulladuras				





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CALIDAD NUTRIMENTAL
ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA

CÉDULA DE INSPECCIÓN EN ALMACENES DE SMDIF

Aspecto a evaluar	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
Los alimentos perecederos se almacenan en lugar fresco, limpio y oscuro para evitar su pronta maduración				
CONTROL DE PLAGAS				
El espacio se encuentra libre de plagas y animales cercanos a los insumos alimenticios				
Cuentan con un sistema o un plan para el control de plagas, incluidos los vehículos de acarreo y reparto				
Los plaguicidas empleados cuentan con registro emitido por autoridad sanitaria				
Cuentan con último reporte de servicio de fumigación (Indicar la fecha)				
SEGURIDAD				
Cuentan con extintores en buen estado y con carga vigentes				
Cuentan con señalética en el área				
Se dispone de un sistema de evacuación de efluentes o aguas residuales				
No se almacenan productos distintos a alimentos, que representen un riesgo de contaminación o generen deterioro a las características de los insumos alimentarios				
No se encuentran utensilios de limpieza o agentes de limpieza, químicos o sustancias tóxicas				
DOCUMENTACIÓN				
Cuentan con un programa de limpieza				
Cuentan con registro de recepción de insumos				
VEHÍCULO				
Utiliza la camioneta de caja seca para el retiro y entrega de los insumos alimenticios exclusivamente				
Si utilizan un vehículo diferente a la camioneta de caja seca, los insumos alimenticios los protegen con lonas y lazos				
Las partes internas de la caja del vehículo cuentan con:				
Material resistente.				
Material Impermeable.				





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CALIDAD NUTRIMENTAL
ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA
CÉDULA DE INSPECCIÓN EN ALMACENES DE SMDIF

Aspecto a evaluar	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
Material liso que no permite la acumulación de residuos.				
De color claro.				
Se encuentra libre de artículos que representen un riesgo de contaminación para los alimentos				
Usan canastillas o tarimas que aíslan los insumos del piso				
Se encuentran limpias las canastillas o bases				
Ausencia de animales y sin rastros de ellos				
Ausencia de olores desagradables en la caja seca				
La cabina de conducción se encuentra limpia				

Nombre y firma del encargado (a) del almacén SMDIF	Nombre y firma del supervisor (a) de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario	Sello DIF Municipal



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abrogan todas aquellas reglas de operación en esta misma materia, publicadas el 31 de marzo del año 2025.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, mediante el Acuerdo S.E./IV/2026/03 se aprueban las Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Presidenta Suplente

Lic. Areli Maya Monzalvo
Presidenta Suplente de la
Secretaría de Bienestar e Inclusión Social
Rúbrica

L.A. Mildred Leines Noguera
Consejero Suplente de la Secretaría de Hacienda
Rúbrica

Ing. Laura Ángeles López
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

I.F. Ana Pilar Rodríguez Moedano
Consejera Suplente de la Secretaría de Educación
Pública
Rúbrica

Lic. Roberto González Rivera
Consejero Suplente de la Secretaría de Salud
Rúbrica



Mtra. María Guadalupe Salgado Bolio
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica

L.C. Francisco García Hernández
Comisario Público Propietario
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo S.E./IV/2026/03 que aprueba las Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Ejercicio Fiscal 2026, por parte de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que intervinieron en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----

